

## **Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.**

---

**De:** Luis Eduardo Perez Cervantes <abogadoluisperez.c@gmail.com>  
**Enviado el:** jueves, 7 de septiembre de 2023 12:29 p. m.  
**Para:** Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
**CC:** lililaw7@hotmail.com; Lili Lopez  
**Asunto:** ENVIO OFICIO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE TRAMITE PROCESO RAD° 2020-00200-00  
**Datos adjuntos:** Rad.2020-00200\_Recurso Reposición y en Subsidio de Apelación Auto 01sep2023 .pdf; Rad.2020-00200 anexos Recurso ReposicionySub.Apelacion.pdf

Cordial saludo, Doctora IRIS MILDRED GUTIERREZ  
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

La presente tiene como misiva de hacer llegar a su despacho muy respetuosamente oficio de Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación (en 7 folios con anexos 42 folios) contra Auto de Trámite de fecha 01 de septiembre de 2023 y fijado en estado el 04 de septiembre de 2023 , dentro del proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No comerciante Rad° 2020-00200-00, estando dentro del término previsto para ello.

Atentamente,

**LUIS EDUARDO PEREZ CERVANTES**

**Abogado**

**Conciliador**

**Especialista en Derecho Comercial y Marítimo**

**Maestrante en Administración y Planificación educativa**

**Maestrante en Derecho**

**Celular: 3007104858**

**correo: [Abogadoluisperez.c@gmail.com](mailto:Abogadoluisperez.c@gmail.com)**

**WhatsApp : 3007104858**

Bogotá D.C., 13 de Octubre de 2015



Señores  
**CENTRO DE CONCILIACION ASEM GAS**  
E. S. D.

000080

**LILIANA LOPEZ MUÑOZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.378.744 expedida en Buenaventura, con sociedad conyugal liquidada desde hace más 15 años actuando en mi propio nombre, promuevo la iniciación de **TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, con fundamento en lo establecido por el Título IV – Insolvencia de la persona natural no comerciante del Libro Tercero de la Ley 1564 de 2012, denominada **Código General del Proceso**, con el fin de obtener la normalización de mis relaciones crediticias.

#### SOLICITUDES

1. Se **ADMITA EL TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**, con el fin de normalizar mis pasivos.
2. Se fije fecha para audiencia de negociación.
3. Se le comunique a todos los acreedores relacionados en la solicitud, que ésta fue admitida, indicándoles el monto por el que fueron relacionados sus créditos y la fecha en que se llevará a cabo la audiencia de negociación de deudas.
4. Se oficie a los Jueces de conocimiento de los procesos judiciales que cursen en mi contra, comunicando el inicio del procedimiento de negociación de deudas, para que ordene la suspensión de esos procesos, y se abstengan de iniciar procesos de ejecución o continuar los procesos ya iniciados.
5. Se oficie a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios para que se abstengan de suspender los servicios en mi residencia.

#### CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

Soy persona natural no comerciante y me encuentro en estado de Cesación de Pagos por haber incumplido con el pago de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más

acreedores distintos, por más de noventa (90) días, y el valor porcentual de las obligaciones representa más del cincuenta (50%) por ciento del pasivo total a mi cargo, razón por la cual cumpla a cabalidad con los requisitos exigidos por el inciso 2º del artículo 538 del C. G. del P.

### **LEGITIMACIÓN.**

Estoy legitimada para solicitar la iniciación del trámite consagrado para la negociación de deudas de las personas naturales no comerciantes a través de un acuerdo con mis acreedores para obtener la normalización de mis relaciones crediticias, conforme lo dispone el artículo 532 del C.G. del P., por cuanto soy persona natural no comerciante y me encuentro en estado de cesación de pagos.

### **CUANTIA**

El valor bruto a conciliar asciende a la fecha al 30 de junio de 2015, es de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS ML. (\$993.513.529 )**, aproximadamente:

Que corresponden a 1.542 SMMLV

### **PRUEBAS Y ANEXOS**

Aporto los siguientes documentos con la solicitud:

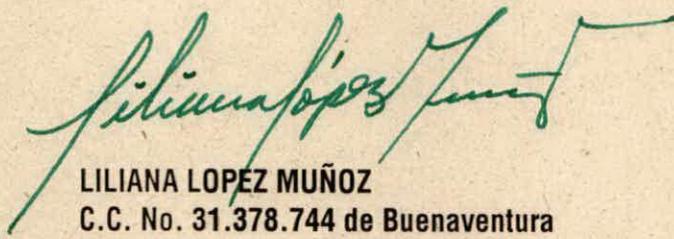
<b>Anexo</b>	<b>Documento</b>
Anexo 1	Informe de las causas que han llevado a la situación de cesación de pagos.
Anexo 2	Propuesta para la negociación de deudas
Anexo 3	Relación completa y actualizada de todos los acreedores[1]
Anexo 4	Relación completa y detallada de los bienes del deudor
Anexo 5	Relación de procesos judiciales y de cualquier procedimiento o actuación administrativa que adelante el deudor o que curse contra él.
Anexo 6	Certificación de ingresos del deudor
Anexo 7	Soporte de los ingresos proyectados en el flujo de caja

4394

### NOTIFICACIONES

Para efectos de las notificaciones a que haya lugar, manifiesto que recibo las mismas, en la Carrera 7 A No.134 B-50, Casa 2, Conjunto Residencial Alameda Casas, Teléfono: 3176579964, en la ciudad de Bogotá, D.C., correo electrónico [lililaw7@hotmail.com](mailto:lililaw7@hotmail.com)

Atentamente,



**LILIANA LOPEZ MUÑOZ**  
C.C. No. 31.378.744 de Buenaventura

P57.

tel. 8029002 Maria Alejandra Gomez  
2566442

46  
GTH

**ANEXO 1: INFORME DE LAS CAUSAS QUE HAN LLEVADO A LA SITUACIÓN DE CESACIÓN DE PAGOS.**

**LILIANA LOPEZ MUÑOZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.378.744 expedida en Buenaventura, con sociedad conyugal liquidada desde hace mas de 15 años, actuando en mi propio nombre, declaro que las siguientes CAUSAS y hechos me han llevado a situación de cesación de pagos y total iliquidez:

**1. SOBREENDEUDAMIENTO.**

- 1.1. En ejercicio de mi Profesión liberal como Abogada, me especialice en Derecho Marítimo, Portuario y ambiental, un campo del Derecho muy especializado, pero no muy comercial y requiere de mucha inversión conseguir un contrato o asesoría.
- 1.2. Estuve trabajando con un Grupo de Empresas del gobierno Venezolano en un Proyecto para obtener la Concesión de un muelle Granelero en el Puerto de Buenaventura, y a raíz de las desavenencias con nuestro gobierno, se canceló el Proyecto, dejándome con grandes deudas contraídas, con aliados estratégicos en la parte técnica, empleados, etc., motivo por el cual me vi obligada a hipotecar mi casa para responder.
- 1.3. Recurrí al sector financiero y préstamos personales para atender mis gastos fijos mensuales personales y para mantener la oficina, buscando recuperarme de descalabro económico sufrido.
- 1.4. El alto costo de los intereses, los cuales al no poder pagar a tiempo se convertían en intereses moratorios, inmanejables.

**2. FALTA DE ESTABILIDAD LABORAL.**

Como profesional independiente he celebrado contratos de prestación de servicios en los cuales la mayoría de las veces recibo un pequeño pago de anticipo y el saldo como prima de éxito al resultado positivo. La aguda congestión por la que atraviesa el sistema legal colombiano, con frecuentes paros, falta de personal etc. Retrasa la toma de decisiones dificultado la productividad en mi labor; afectando mi flujo de caja, teniendo que cubrir los costos fijos de mi oficina, al punto de llegar al punto del incumplimiento con los pagos a los bancos, y los intereses de los préstamos extra bancarios recibidos de personas naturales, haciendo un esfuerzo por superar la iliquidez, mientras superaba la crisis económica.

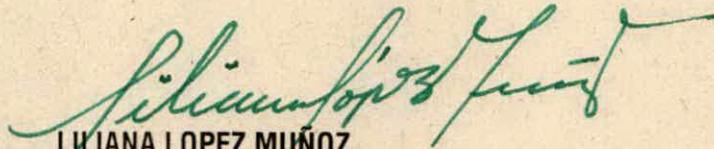
45  
100h

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero, estoy en disposición de a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

**3. PERDIDAS.**

Los altos costos de funcionamiento de la oficina, que superaron los ingresos y el alto costo de los intereses por créditos de consumo y préstamos extra bancarios con intereses muy altos.

Atentamente,



**LILIANA LOPEZ MUÑOZ**  
C.C. No. 31.378.744 de Buenaventura

49217

**ANEXO 2: PROPUESTA PARA LA NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**

**LILIANA LOPEZ MUÑOZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.378.744 expedida en Buenaventura, con sociedad conyugal liquidada, actuando en mi propio nombre, les presento a mis acreedores la siguiente propuesta conforme al siguiente cuadro

**1. PROPUESTA DE PAGO.**

Propongo efectuar el pago de la totalidad de la deuda en un plazo no mayor a cinco (5) años, conforme al siguiente esquema.

AÑO	% DE PAGO	VALOR DEUDA	ABONO AÑO	CUOTA	SALDO
1	10%	993.513.529	99.351.353	16.558.559	894.162.176
2	15%	894.162.176	149.027.029	24.837.838	745.135.147
3	20%	745.135.147	198.702.706	33.117.118	546.432.441
4	25%	546.432.441	248.378.382	41.396.397	298.054.059
5	30%	298.054.059	298.054.059	99.351.353	-

- Dichos pagos se efectuaran bimestralmente a partir del séptimo (7) mes de la presente solicitud, por cuanto se solicita un periodo de gracia de seis (6) meses.
- DEUDAS. Las deudas de primera clase y de tercera y quinta clase o quirografarios se pagaran, conforme a la prelación legal, no obstante lo anterior se propone el pago de todas las acreencias compartiendo privilegios entre los acreedores.
- Me permito presentar la siguiente tabla de amortización de las acreencias:

TABLA DE AMORTIZACION ACREENCIAS DRA. LILIANA LOPEZ MUÑOZ				
	<sup>1</sup> CUOTA	SALDO	CAPITAL	PAGO
	0	993.513.529		
AÑO 1	1	993.513.529	-	
	2	993.513.529	-	
	3	993.513.529	-	
	4	976.954.970	16.558.559	16.558.559
	5	960.396.411	16.558.559	16.558.559
	6	943.837.852	16.558.559	16.558.559

<sup>1</sup> Tabla de Amortización, Casilla "Cuota" del 0 al 3, período de gracia.

44317

TABLA DE AMORTIZACION ACREENCIAS DRA. LILIANA LOPEZ MUÑOZ				
	CUOTA	SALDO	CAPITAL	PAGO
AÑO 2	7	927.279.294	16.558.559	16.558.559
	8	910.720.735	16.558.559	16.558.559
	9	894.162.176	16.558.559	16.558.559
	10	869.324.338	24.837.838	24.837.838
	11	844.486.500	24.837.838	24.837.838
	12	819.648.661	24.837.838	24.837.838
AÑO 3	13	794.810.823	24.837.838	24.837.838
	14	769.972.985	24.837.838	24.837.838
	15	745.135.147	24.837.838	24.837.838
	16	712.018.029	33.117.118	33.117.118
	17	678.900.911	33.117.118	33.117.118
	18	645.783.794	33.117.118	33.117.118
AÑO 4	19	612.666.676	33.117.118	33.117.118
	20	579.549.559	33.117.118	33.117.118
	21	546.432.441	33.117.118	33.117.118
	22	505.036.044	41.396.397	41.396.397
	23	463.639.647	41.396.397	41.396.397
	24	422.243.250	41.396.397	41.396.397
AÑO 5	25	380.846.853	41.396.397	41.396.397
	26	339.450.456	41.396.397	41.396.397
	27	298.054.059	41.396.397	41.396.397
	28	198.702.706	99.351.353	99.351.353
	29	99.351.353	99.351.353	99.351.353
	30	(0)	99.351.353	99.351.353

**PROPUESTA SUBSIDIARIA PARA LA NEGOCIACION DE DEUDAS.**

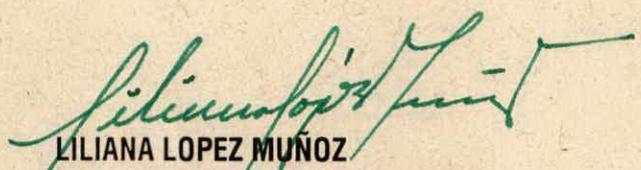
En el eventual caso de llegar a incurrir en mora de dos (2) pagos bimestrales; como parte de la fórmula de pago, se propone:

1. Que se autorice el inicio de la promoción de la venta del inmueble,
2. Para lo cual se concederá un plazo de un año
3. Al momento de la venta de dicho inmueble, se efectuara en un solo pago, la cancelación de todas las acreencias
4. Comprometiéndose a pagar como mínimo el 80% del capital de las acreencias.

27  
HH  
KJ

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su párrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Atentamente,



LILIANA LOPEZ MUÑOZ  
C.C. No. 31.378.744 de Buenaventura  
PBM.

44  
45  
46

**ANEXO 3: RELACIÓN COMPLETA Y DETALLADA DE LOS BIENES DEL DEUDOR**

A continuación relaciono mis bienes:

**1. Bienes Inmuebles**

Casa de habitación ubicada en la Cra 7 A # 134B – 50, Casa 2 – Conjunto Residencial Alameda Casas.

Propiedad en el 100%

Avalúo catastral \$481.776.000, Avalúo comercial \$1.200.000.000

- Tiene gravamen hipotecario en primer grado.
- Embargo proceso ejecutivo por cuotas de administración de mi casa de habitación.

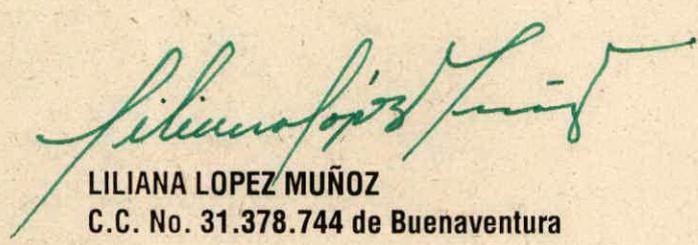
Matricula Inmobiliaria No. 50N- 20321523

**Bienes muebles**

**Elementos del hogar:** Los necesarios para la subsistencia.

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Atentamente,



**LILIANA LOPEZ MUÑOZ**  
C.C. No. 31.378.744 de Buenaventura

**ANEXO 4: DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE PROCESOS INICIADOS EN CONTRA DEL DEUDOR**

**LILIANA LOPEZ MUÑOZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.378.744 expedida en Buenaventura, con sociedad conyugal liquidada, actuando en mi propio nombre, declaro:

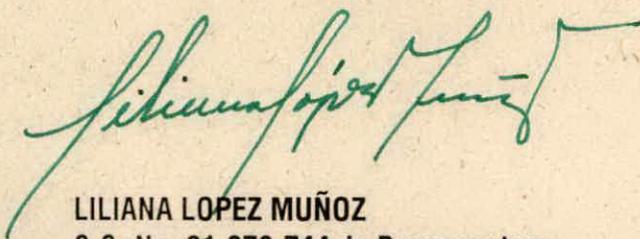
1. Que a la fecha existen los siguientes procesos judiciales en mi contra de los cuales tengo conocimiento:
  - 1.1. Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS LA ALAMEDA,  
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA.
  - 1.2. DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA  
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA
  - 1.3. DEMANDANTE: JOHANNA CALVO  
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**Nota:** no he iniciado otro proceso o procedimiento de carácter judicial por mi iniciativa, o en mi mandato por parte de un apoderado;

1. Que a la fecha no conozco sobre proceso alguno o procedimiento judicial que haya sido iniciado y que comprometa mi patrimonio.
2. Me comprometo a informar de cualquier otro Proceso que se me llegue a notificar.

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Atentamente,



**LILIANA LOPEZ MUÑOZ**  
C.C. No. 31.378.744 de Buenaventura

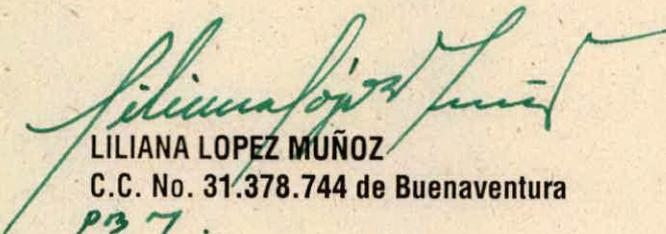
9  
5  
4

**Anexo 5: DECLARACIÓN DE OCUPACIÓN E INGRESOS DEL DEUDOR**

1. Como Gerente Representante Legal de la empresa **LOPEZ Y ASOCIADOS CONSULTORES MARITIMOS PORTURIOS Y OTM**, devengo un salario mensual de \$1.000.000 (se anexa certificación de Contador)
2. Que por concepto de servicios profesionales, honorarios y consultoría legal, recibo un promedio mensual de \$2.500.000 (se anexa certificación de Contador)
3. Se anexa flujo de caja proyectado de los años 2016 al 2020

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Atentamente,

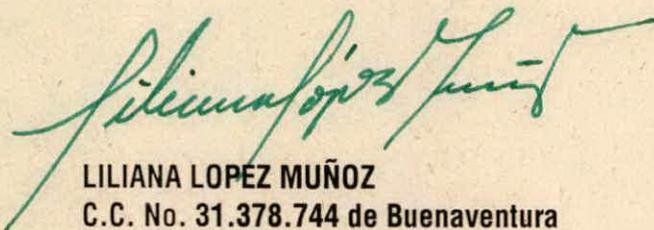
  
LILIANA LOPEZ MUÑOZ  
C.C. No. 31.378.744 de Buenaventura  
PB 7.

**ANEXO 6: RESUMEN DEL MONTO A ENTREGAR POR EL DEUDOR DE LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES**

1. De mi ingreso esperado conforme al flujo de caja que se anexa, propongo pagar cuotas bimensuales a partir del séptimo (7) mes de aprobado el acuerdo, conforme a la tabla de amortización de acreencias que se adjunta, para cancelar exclusivamente el capital de las obligaciones.
2. Cuento con una alianza con la firma de Abogados "**CONCILIO SAS**".-, la cual me está apoyando logísticamente con el manejo de los procesos y consultoría.
3. Adjunto relación de soporte de los ingresos esperados conforme al flujo de caja.

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su párrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Atentamente,

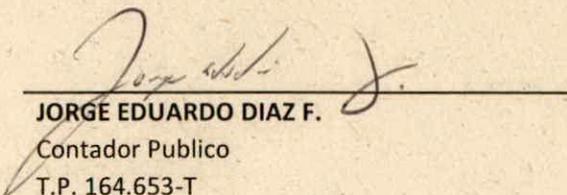


LILIANA LOPEZ MUÑOZ  
C.C. No. 31.378.744 de Buenaventura

FLUJO DE CAJA PROYECTADO AÑOS 2016 A 2020 DRA. LILIANA LOPEZ MUÑOZ

	2016	2017	2018	2019	2020
<b>FLUJO OPERACIONAL</b>					
<b>INGRESOS</b>	<b>11.600.000</b>	<b>16.130.000</b>	<b>20.494.500</b>	<b>25.310.875</b>	<b>30.429.606</b>
SALARIOS	1.000.000	1.150.000	1.322.500	1.520.875	1.749.006
<b>HONORARIOS</b>	<b>10.600.000</b>	<b>14.980.000</b>	<b>19.172.000</b>	<b>23.790.000</b>	<b>28.680.600</b>
CONSULTORIA	6.000.000	9.000.000	10.800.000	11.232.000	12.355.200
PRIMAS DE ÉXITO	4.600.000	5.980.000	8.372.000	12.558.000	16.325.400
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>3.253.000</b>	<b>3.415.650</b>	<b>3.586.433</b>	<b>3.765.754</b>	<b>3.954.042</b>
SERVICIOS PUBLICOS	792.000	831.600	873.180	916.839	962.681
ADMINISTRACION	481.000	505.050	530.303	556.818	584.659
EMPLEADA DOMESTICA	480.000	504.000	529.200	555.660	583.443
TRANSPORTES	300.000	315.000	330.750	347.288	364.652
ALIMENTACION	700.000	735.000	771.750	810.338	850.854
GASTOS MEDICOS	500.000	525.000	551.250	578.813	607.753
<b>Subotal (Ingresos-Egresos)</b>	<b>8.347.000</b>	<b>12.714.350</b>	<b>16.908.068</b>	<b>21.545.121</b>	<b>26.475.564</b>
Subtotal Anual	100.164.000	152.572.200	202.896.810	258.541.451	317.706.773
Amortizacion Deuda Anual	99.351.353	149.027.029	198.702.706	248.378.382	298.054.059
<b>FLUJO NETO DE FONDOS</b>	<b>812.647</b>	<b>3.545.171</b>	<b>4.194.104</b>	<b>10.163.068</b>	<b>19.652.714</b>

Elaborado por:

  
**JORGE EDUARDO DIAZ F.**

Contador Publico

T.P. 164.653-T

449  
8

6  
esh

LILIANA LOPEZ MUÑOZ CC, 31,378,744											
CREDITO NUMERO	NOMBRE	NIT o CEDULA DE CIUDADANIA	CUANTIA SOLICITADA EN INSOLVENCIA	PORCENTAJE DE DERECHO DE VOTOS	SANCIONES	INTERESES	ALTURA MORA	TIPO DE DEUDA	NUMERO DE DEUDA	DIR/E-mail/TEL	FECHA
<b>CREDITOS DE PRIMERA CLASE FISCALES</b>											
<b>FISCALES</b>											
1	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA	899.999.081-9	2.844.000	0,29%	1.024.000	1.601.000	>90	Impuesto predial año 2013		Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá Avenida Calle 17 N° 65B-95 / Teléfono: (571) 338 5000 - Línea 195	15/06/2013
2	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA	899.999.061-9	3.382.000	0,34%	605.000	918.000	>90	Impuesto predial año 2014		Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá Avenida Calle 17 N° 65B-95 / Teléfono: (571) 338 5000 - Línea 195	15/06/2014
3	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA	899.999.061-9	3.983.000	0,40%			>90	Impuesto predial año 2015		Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá Avenida Calle 17 N° 65B-95 / Teléfono: (571) 338 5000 - Línea 195	19/06/2015
4	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C VALORIZACION		756.648	0,08%				Valorización año 2015		IDU-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales Calle 20 No. 9-20, Teléfono: 3386660-3445000	03/08/2015
5	SECRETARIA DE MOVILIDAD		3.500.000	0,35%			>90	Multa		Sede Administrativa Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 No. 37 - 35 Piso 2, Teléfono: 3 64 94 00 Opción # para comunicación directa	31/12/2013
6	TOTAL CREDITOS FISCALES		14.445.648	1,45%							
7	TOTAL CREDITOS PRIMERA CLASE		14.445.648	1,45%							
<b>CREDITOS DE TERCERA CLASE O HIPOTECARIOS</b>											
8	FRANCISCO TORRES RODRIGUEZ		350.000.000	35,23%		218.400.000	>90	Contrato de mutuo		FRANCISCO TORRES RODRIGUEZ CARRERA 8 N 16-21 OF 303	30/08/2013
	TOTAL CREDITOS TERCERA CLASE		350.000.000	35,23%							
<b>CREDITOS DE QUINTA CLASE O QUIROGRAFARIOS</b>											
8	YOLANDA DEL PILAR SALINAS LOPEZ		150.000.000	15,10%		25.500.000	>90	Prestamo personal		KR 72 A # 120-54 TORRE 2 APTO.502, MIRADOR DEL PUERTO 2 BOGOTA	02/01/2014
9	OSWALDO ENRIQUE ROJAS GARZON		898.000	0,09%		161.280	>90	Honorarios medicos		CR 70D 115A-38 CONS.507, EDF COLMEDICA, BOGOTA	02/01/2014
10	ALEJANDRA MARIA NIETO		2.510.000	0,25%		640.050	>90	Prestamo personal			01/02/2014
11	RUBY LOPEZ ECHEVERRY		86.000.000	8,66%		26.040.000	>90	Prestamo personal			05/01/2015
12	SOL JULIANA VILLAMIZAR GOMEZ		150.000.000	15,10%		27.000.000	>90	Prestamo personal		KR. 26 No. 37-67, BOGOTA	05/01/2015
13	PATRICIA ECHEVERRY MARIN		115.000.000	11,58%		7.500.000	>90	Prestamo personal		losvigo84@hotmail.com / Cel. 315 817 4938	05/01/2015
14	MARIA DIVE SANCHEZ RANGEL		1.560.000	0,16%		280.800	>90	Prestamo personal		CALLE 13 # 49-39, CALI.	05/01/2015
15	JOHANA CAROLINA CALVO VIDAL		57.500.000	5,79%			>90	Codeudora		jairochisco@gmail.com / Cel 320 840 9763	01/01/2014
16	ADMINISTRACION ALAMEDA		15.800.000	1,59%			>90	Casa de habitacion		CALLE 122 No.7 A - 18 OFC 302/MARCA ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA,	31/07/2015
17	BANCO COLPATRIA		2.325.000	0,23%		780.000	>90	Tarjeta de credito/amparada	4097440013296490		01/06/2014
18	BANCO COLPATRIA		8.300.000	0,84%		1.752.000	>90	Tarjeta de credito/Visa	411759000099-4040	Kra. 7 No. 24 89, TORRE COLPATRIA	01/06/2014
19	BANCO COLPATRIA		8.804.649	0,89%		797.948	>90	Tarjeta de Credito/Master	*****0848	Kra. 7 No. 24 89, TORRE COLPATRIA	01/06/2014
20	BANCO COLPATRIA		14.375.900	1,45%		1.811.506	>90	Credito de Consumo	207419151936	Kra. 7 No. 24 89, TORRE COLPATRIA	01/06/2014
21	BANCO FALABELLA		3.623.425	0,36%		607.528	>90	Tarjeta de Credito	5282090024962100	Union Extrategica S.A.S. 3259999 opción 1 o al celular 320 3589384	15/09/2014
22	BANCO FALABELLA		12.372.907	1,25%		1.871.056	>90	Credito de consumo	20070105006413	Union Extrategica S.A.S. 3259999 opción 1 o al celular 320 3589384	15/09/2014
	TOTAL CREDITOS QUINTA CLASE		629.067.881	83,32%							
	TOTAL ACRECIENCIAS		993.513.529	100,00%							

454 8



*López Consultores*

Marítimos, Portuarios & Medio Ambiente

LÓPEZ Y ASOCIADOS CONSULTORES MARÍTIMOS PORTUARIOS Y OTM

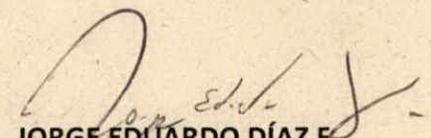
**CERTIFICAMOS:**

Que la Dra. **LILIANA LÓPEZ MUÑOZ** identificada con cedula de ciudadanía No 31.378.744 de Buenaventura labora en nuestra compañía desde el 1 de septiembre del año 2006, en el cargo de **GERENTE GENERAL** devengando un salario básico mensual de **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.000.000.00Mcte)**

Igualmente certificamos que, por prestación de servicios profesionales, Honorarios y Consultoría Legal, recibe un promedio mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (2.500.000.Mcte).**

La presente certificaron se expide a petición del interesado a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año 2015

Atentamente;

  
**JORGE EDUARDO DÍAZ F.**  
Contador  
TP. 164653-T

425  
57

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80163476**

APellidos **DIAZ FITATA**

Nombres **JORGE EDUARDO**

FIRMA *Jorge E. Diaz*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-OCT-1983**

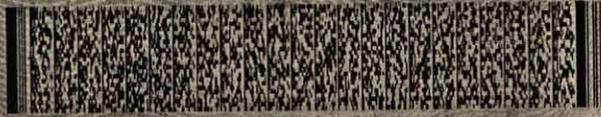
**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.71**      **B+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**01-NOV-2001** **BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1590109-45098031-M-0080183476-20020108      0399102005A DT 112064293

453 3

Republica de Colombia  
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**

**164653-T**

JORGE EDUARDO DIAZ FITAIA  
C.C. 80163476  
RESOLUCION INSCRIPCION D12  
UNIVERSIDAD MEDELLANA

FECHA: 17/02/2012

PRESIDENTE

*[Signature]*  
DANIEL SARMIENTO PAVAS



*[Signature]*  
FIRMA DEL TITULAR 91841

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la Ley 43 de 1990.  
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central  
de Contadores.



## Admisorio y notificación del tramite de Insolvencia radicado No. 00080

De: **Centro Conciliacion** (centro.conciliacion@gmail.com)

Enviado: viernes, 06 de noviembre de 2015 05:28:59 p.m.

Para: lililaw7@hotmail.com

2 archivos adjuntos

DECISION 01 TRAMITE DE NEGOCIACION DEUDAS (4).pdf(234,2 kB) ,  
NOTIFICACION AL DEUDOR DE LA DECISION (5).pdf(155,6 kB)

Respetada doctora Liliana Lopez, reciba un cordial saludo.

Adjunto le enviamos el Auto Admisorio del tramite de Insolvencia de Persona Natural no comerciante, radicado por usted el día 15 de octubre de 2015.

Agradecemos su atención.

Cordialmente

Camilo Guzman Prieto

--

### CENTRO DE CONCILIACION

Arbitraje y Amigable Composición, Asemgas lp.

Resolución Min Interior y Justicia No.0045 31 de enero de 2003

Bogotá-Colombia

Línea Jurídica: 310 2777770

**SEDE NORTE: Avenida Suba No.115-19 Piso 2.Tel: 2267187 Fax:2713830.**

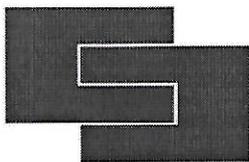
[centro.conciliacion@gmail.com](mailto:centro.conciliacion@gmail.com)

SEDE CENTRO - Calle 17 No.10-16 Piso 8. Tel. 2843009.

[cconciliacion.sedecentro@gmail.com](mailto:cconciliacion.sedecentro@gmail.com)

[www.todosobreconciliacion.com](http://www.todosobreconciliacion.com)

<http://centro-conciliacion.blogspot.com/>



**CENTRO DE CONCILIACION**  
**ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003  
Resolución 0465 del 14 de Agosto de 2013  
**DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**  
COD. No.05 11001 1 144  
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830  
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

Señora

**LILIANA LOPEZ MUÑOZ**

Dirección: Carrera 7 A No. 134 B – 50 Casa 2 de Bogotá D.C.

Teléfono: 3176579964

Correo electrónico: [lililaw7@hotmail.com](mailto:lililaw7@hotmail.com)

**PROCEDIMIENTO:**

TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS  
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

**SOLICITANTE:**

LILIANA LOPEZ MUÑOZ  
C.C. 31.378.744 DE BUENAVENTURA

**ASUNTO:**

ACEPTACIÓN DE SOLICITUD  
NEGOCIACIÓN DE DEUDAS.

**CAMILO ALBERTO GUZMAN PRIETO**, actuando en condición de Conciliador dentro del trámite de la referencia, me dirijo a usted con el fin de informarle que mediante **DECISIÓN NÚMERO 001 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015**, ha sido Aceptada la solicitud de negociación de deudas PRESENTADA POR USTED en el Centro de Conciliación ASEM GAS L.P **EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2015**, la cual fue radicada con el número 00080, en los términos y formalidades de la ley 1564 de 2012.

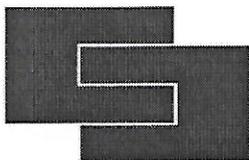
Por lo anterior se le informa que:

- 1) De conformidad con lo indicado en el numeral 3º del artículo 545 de la ley 1564 de 2012, se le informa que deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la **ACEPTACIÓN del trámite de negociación de deudas** presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.
- 2) Informarle al deudor que no puede iniciar otro tramite de insolvencia de persona natural, hasta que se cumpla los términos previstos en el artículo 574 de la ley 1564 de 2012. Y;
- 3) Que se ha programado el **día 23 de noviembre de 2015 a las 09:30 a.m.** para efectos de llevar a cabo la **AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS** en las instalaciones del Centro de Conciliación ubicado en la Avenida Suba No. 115-19 segundo piso.

**CAMILO ALBERTO GUZMAN PRIETO.**

Conciliador en Insolvencia

Email: [centro.conciliacion@gmail.com](mailto:centro.conciliacion@gmail.com)



**CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolucion 0465 del 14 de Agosto de 2013

**DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

COD. No.05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

**DECISIÓN: 001- DE FECHA:**

DÍA	MES	AÑO
28	OCTUBRE	2015

**PROCEDIMIENTO:** TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS  
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

**SOLICITANTE:** LILIANA LOPEZ MUÑOZ  
C.C. 31.378.744 DE BUENAVENTURA

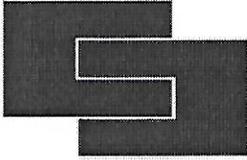
**ASUNTO:** ACEPTACIÓN DE SOLICITUD  
NEGOCIACIÓN DE DEUDAS.

**ANTECEDENTES.**

- 1) Mediante escrito radicado en el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de ASEM GAS L.P de fecha 15 de octubre de 2015, la señora **LILIANA LOPEZ MUÑOZ**, persona natural no comerciante, presento solicitud de trámite de negociación de deudas a la cual se le adjucó el radicado **00080**.
- 2) Conforme se indica en el artículo 541 Ibídem, dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la solicitud, el Centro de Conciliación procedió a designar al suscrito como Conciliador.
- 3) El conciliador nombrado Dr. **CAMILO ALBERTO GUZMAN PRIETO**, manifestó su aceptación al cargo designado, mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2015.
- 4) Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo, el conciliador verificó que la solicitud cumplió con los requisitos y documentos exigidos por el art. 538 de la ley 1564 de 2012, así como los supuestos de insolvencia: cesación de pagos y su valor porcentual, así mismo se verificó que el solicitante efectuó el pago de las expensas fijadas.

**CONSIDERACIONES**

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 531 y siguientes de la ley 1564 de 2012 y evaluados los documentos suministrados en la solicitud presentada para el inicio de Insolvencia de la persona natural no comerciante, se establece que el deudor cumple



**CENTRO DE CONCILIACION**  
**ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0465 del 14 de Agosto de 2013

**DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

COD. No.05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

con los supuestos y requisitos exigidos por ley para ser aceptado al procedimiento de negociación de deudas.

Por lo anterior, el conciliador asignado Dr. **CAMILO ALBERTO GUZMAN PRIETO** de conformidad con la facultad indicada en el artículo 543 *Ibidem* procede a:

**PRIMERO: ACEPTAR Y DAR INICIO** al procedimiento de negociación de deudas de la señora **LILIANA LOPEZ MUÑOZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 31.378.744 de Buenaventura y con domicilio en esta ciudad, en los términos y formalidades de la ley 1564 de 2012.

**SEGUNDO. AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN:** Se FIJA la fecha para el día 23 de noviembre de 2015 a las 09:30 a.m. en las instalaciones del Centro de Conciliación **ASEM GAS L.P.** sede Centro ubicada en la Calle 17 No. 10-16 Piso 8, para adelantar AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN, la cual deberá ser comunicada a cada uno de los acreedores en las direcciones físicas y de correo suministradas por el deudor en los anexos de la solicitud presentada, informándoles a estos los efectos de la aceptación que trata el artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

**TERCERO: INFORMAR AL DEUDOR:** Que de conformidad con lo indicado en el numeral 3° del artículo 545 de la ley 1564 de 2012, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la ACEPTACIÓN del trámite de negociación de deudas presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.

**CUARTO:** Comunicarle a los Jueces de conocimiento relacionados en la solicitud, sobre los efectos del numeral primero del artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

**QUINTA:** Informarle al deudor (a) que no puede iniciar otro trámite de insolvencia de persona natural, hasta que se cumpla los términos previstos en el artículo 574 de la ley 1564 de 2012.

Notifíquese,

**CAMILO ALBERTO GUZMAN PRIETO**

Conciliador en Insolvencia

Email: centro.conciliacion@gmail.com



**CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003  
Resolución 0465 del 14 de Agosto de 2013  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
COD. No. 05 11001 1 144  
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830  
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

**ACUERDO DE PAGO**

**PROCEDIMIENTO:** TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS  
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

**SOLICITANTE:** LILIANA LOPEZ MUÑOZ  
C.C. 31.378.744 DE BUENAVENTURA

**ASUNTO:** AUDIENCIA NEGOCIACIÓN DE DEUDAS No. 00080.

En Bogotá D. C., siendo las 09:30 a.m. del día lunes 18 de julio de 2016, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley 1564 de 2012, título IV, Decreto 2677 de 2012 y demás normas complementarias, de acuerdo a Solicitud No. **00080** de fecha 15 de octubre de 2015, en las instalaciones del Centro de Conciliación ASEM GAS L.P., Sede Norte asisten:

**EN CALIDAD DE DEUDORA:** la señora LILIANA LOPEZ MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 31.378.744 de Buenaventura.

**EN CALIDAD DE ACREEDORES:** Conforme al siguiente cuadro asistieron:

NOMBRE ACREEDOR	ASISTIÓ POR MEDIO DE	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	APODERADO	PEDRO BLANCO SUAREZ	CC. 91.11.786 T.P. 181512
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU	APODERADO	NELSON NAUHN GELVIS LIBERATO	CC. 19.256.501 T.P. 66.435
RUBY LOPEZ	EN NOMBRE PROPIO		CC. 2456513
SOL JULIANA VILLAMIZAR	EN NOMBRE PROPIO		CC. 63.549.876
CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS LA ALAMEDA ETAPA 1ª y 1B	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	GLORIA AMPARO HERNANDEZ PRIETO	CC. 39.746.516
CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS LA ALAMEDA ETAPA 1ª y 1B	APODERADO	DR. BERNANRDO PERDOMO	CC. 79.287.266



**CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0465 del 14 de Agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. No.05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

FRANCISCO TORRES RODRIGUEZ	EN NOMBRE PROPIO		CC. 17.041.713
FRANCISCO TORRES RODRIGUEZ	APODERADO	GIOVANNI MURCIA	CC. 79.529.812
RF ENCORE	APODERADA	FRANCY LILIANA LOZANO	CC. 35.421.043 TP. 209.392
YOLANDA SALINAS	EN NOMBRE PROPIO		CC. 31.953.912
PATRICIA ECHEVERRY	APODERADA	DRA SOL JULIANA VILLAMIZAR	CC. 63.549.876 T.P.169.617
JOHANA CAROLINA CALVO	EN NOMBRE PROPIO		CC. 53.053.204

Quienes en presencia del Abogado Conciliador doctor **CAMILO ALBERTO GUZMAN PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.205.016 de Bogotá, con T.P. No. 58309 expedida por el C. S. de la J., debidamente inscrito en la lista de Conciliadores en Insolvencia del Centro de Conciliación para tramitar Procedimientos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante.

**Nota:** Se deja constancia que los acreedores OSWALDO ENRIQUE ROJAS GARZON, ALEJANDRA MARIA NIETO, MARIA DIVE SANCHEZ RANGEL y BANCO FALABELLA no asistieron pese a que se encontraban debidamente notificados.

**CONSIDERANDO**

1. Que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS L.P.** fue autorizado mediante resolución # 0045 del 31 de Enero del 2003, del MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA.
2. Que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE ASEM GAS L.P.** fue autorizado para conocer sobre Procedimiento de Persona Natural No Comerciante mediante resolución # 0564 del 14 de Agosto del 2013, del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.
3. Que este **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN**, en ejercicio de las funciones que le otorga el Art. 533 de la Ley 1564 de enero 5 de 2012, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios, nombrando a un conciliador que colabore en el trámite de insolvencia de persona natural no



**CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003  
Resolución 0465 del 14 de Agosto de 2013  
**DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**  
COD. No.05 11001 1 144  
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830  
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

comerciante, de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 537 del Código General del Proceso.

4. Una vez aceptada la solicitud el conciliador procedió a notificar a los deudores y ponerles en conocimiento el contenido del artículo 545 del C.G. del P.
5. Toda vez que se llego a un acuerdo de pago, se le puso en conocimiento a las partes los efectos consagrados en el artículo 555 del C. G. del P.
6. Además se informa a las partes que en el evento del incumplimiento del acuerdo de pago, se deberá proceder conforme al artículo 560 del C.G. del P.

**AUDIENCIA DE NEGOCIACION**

Se dio inicio a la audiencia en los términos del artículo 550 de la ley 1564 de 2012 el día veintitrés (23) de noviembre de 2015 y en mi condición de conciliador procedí a:

1. Reconocer personería jurídica a los apoderados.
  - 1.1 Poner en conocimiento de los acreedores la relación de las acreencias, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADELIDADO
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	IMPUESTO PREDIAL 2013	\$ 2.844.000,00
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	IMPUESTO PREDIAL 2014	\$ 3.362.000,00
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	IMPUESTO PREDIAL 2015	\$ 3.983.000,00
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	SANCIONES	\$ 2.547.000,00
SECRETARIA DE MOVILIDAD	MULTA	\$ 3.537.000,00



**CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0465 del 14 de Agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. No. 05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

FRANCISCO TORRES RODRIGUEZ	HIPOTECA	\$ 350.000.000,00
YOLANDA DEL PILAR SALINAS LOPEZ	PRESTAMO PERSONAL	\$ 150.000.000,00
RUBY LOPEZ ECHEVERRY	PRESTAMO PERSONAL	\$ 86.000.000,00
SOL JULIANA VILLAMIZAR GOMEZ	PRESTAMO PERSONAL	\$ 150.000.000,00
PATRICIA ECHEVERRY MARIN	PRESTAMO PERSONAL	\$ 115.000.000,00
MARIA DIVE SANCHEZ RANGEL	PRESTAMO PERSONAL	\$ 1.560.000,00
JOHANA CAROLINA CALVO VIDAL	AVALISTA	\$ 57.500.000,00
CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS LA ALAMEDA	CUOTAS DE ADMON	\$ 15.800.000,00
BANCO FALABELLA	TC 5282090024962100	\$ 3.623.425,00
BANCO FALABELLA	CREDITO DE CONSUMO **** 6413	\$ 12.372.907,00

1.2 Se deja constancia que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU y la entidad financiera BANCO COLPATRIA no asistieron pese a que se encontraban debidamente notificados.

1.3 Se verifico un quórum del 96.19% del total de las acreencias presentadas por la deudora y antes de continuar con el desarrollo de la audiencia y por solicitud de los acreedores se le da el uso de la palabra a la deudora la señora LILIANA LOPEZ MUÑOZ para que exponga a los acreedores la fórmula de pago la cual propone que se condone el 100% del valor de los intereses y así pagar el 100% del valor del capital, realizando pagos bimestrales a partir del séptimo mes de aprobado el acuerdo de pago donde se realizaría una amortización de la deuda para pagar así: el primer año se pagaría el 10% del valor del capital; para el segundo año pagaría el 15%; el tercer año el 20%; el cuarto año el 25%; el 5 año se pagaría el 30% del capital de las acreencias. En el evento que la deudora incumpla alguno de los pagos, propone



**CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMNAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0465 del 14 de Agosto de 2013

**DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

COD. NO. 05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

subsidiariamente poner en venta el inmueble y pagar a prorrata a todos los acreedores.

- 1.4 Lo acreedores proponen hacer una suspensión para poder analizar la propuesta de la deudora, poder tener un avalúo sobre el inmueble y poder contemplar la propuesta subsidiaria presentada por la deudora.
- 1.5 Toda vez que el suscrito advierte una posibilidad objetiva de arreglo, considera dar aplicación al art. 551 del C.G.P y suspender la audiencia, que por unanimidad del total de los acreedores y de la deudora, se fija la continuación de la audiencia de negociación para el día 10 de diciembre de 2015 a las 09:30 a.m.
2. Se dio continuación a la audiencia el día 10 de diciembre de 2015 y se procedió a realizar la graduación y calificación de los créditos donde fueron aceptados por los acreedores presentes menos por el acreedor CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS LA ALAMEDA, quien manifiesta que el valor del crédito es de \$18.302.590.00 y no por el valor que informa la deudora. La acreedora Yolanda Salinas también objeta el valor del crédito presentado por la deudora. Verificando que no se presentaron más objeciones, se procedió de conformidad con el artículo 552 del C. G del P., remitiendo las objeciones presentadas al Juez Civil Municipal, quien es el juez natural de este proceso, para que dichas objeciones fueran resueltas de plano.
- 2.1 Por reparto le correspondió al juzgado 19 Civil Municipal resolver las objeciones, quien las remitió al Centro de conciliación, programándose la continuación de la audiencia de negociación para el día 12 de julio de 2016; audiencia esta que se reprogramo para el día 18 de julio de 2016, toda vez que la señora LILIANA LOPEZ MUÑOZ le informo al suscrito que no podía asistir a la audiencia programada por motivos laborales.
3. Se dio continuación a la audiencia de negociación de deudas el día 18 de julio de 2016 a las 09:30 a.m. donde se informo a los acreedores la respuesta emitida por el juzgado 19 Civil Municipal, la cual en el resuelve declara fundada parcialmente la objeción presentada por el CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS LA ALAMEDA ETAPA 1A Y 1B, reconociendo el crédito de la citada entidad en \$ 17.757.207,50; se declara infundada la objeción presentada por YOLANDA DEL PILAR SALINAS.
- 3.1 Se procedió a establecer el valor del crédito ordenado por el Juzgado 19 Civil Municipal para el crédito del Conjunto Residencial Casas La Alameda por valor de \$17.757.207.50.



**CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0465 del 14 de Agosto de 2013

**DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

COD. NO.05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

3.2 Los Valores de los créditos fueron aceptados y se conciliaron con los acreedores presentes, no se presentaron objeciones y constituyen relación definitiva de las mismas; quedando calificadas y graduadas, arrojando los respectivos derechos de voto a cada uno de los acreedores, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJ E PARTICIPACION	GRADO
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	IMPUESTO PREDIAL 2013	\$ 2.844.000,00	0,29%	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	IMPUESTO PREDIAL 2014	\$ 3.362.000,00	0,34%	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	IMPUESTO PREDIAL 2015	\$ 3.983.000,00	0,40%	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	SANCIONES	\$ 2.547.000,00	0,26%	1
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	VALORIZACION AÑO 2015	\$ 789.104,00	0,08%	1
SECRETARIA DE MOVILIDAD	MULTA	\$ 3.537.000,00	0,35%	5
FRANCISCO TORRES RODRIGUEZ	HIPOTECA	\$ 350.000.000,00	35,10%	3
YOLANDA DEL PILAR SALINAS LOPEZ	PRESTAMO PERSONAL	\$ 150.000.000,00	15,04%	5
OSWALDO ENRIQUE ROJAS GARZON	HONORARIOS MEDICOS	\$ 896.000,00	0,09%	5
ALEJANDRA MARIA NIETO	PRESTAMO PERSONAL	\$ 2.510.000,00	0,25%	5



**CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0465 del 14 de Agosto de 2013

**DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

COD. NO.05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

RUBY LOPEZ ECHEVERRY	PRESTAMO PERSONAL	\$ 86.000.000,00	8,63%	5
SOL JULIANA VILLAMIZAR GOMEZ	PRESTAMO PERSONAL	\$ 150.000.000,00	15,04%	5
PATRICIA ECHEVERRY MARIN	PRESTAMO PERSONAL	\$ 115.000.000,00	11,53%	5
MARIA DIVE SANCHEZ RANGEL	PRESTAMO PERSONAL	\$ 1.560.000,00	0,16%	5
JOHANA CAROLINA CALVO VIDAL	AVALISTA	\$ 57.500.000,00	5,77%	5
CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS LA ALAMEDA	CUOTAS DE ADMON	\$ 17.757.207,50	1,78%	5
REFINANANCIA S.A.S.	VARIOS	\$ 32.793.534,00	3,29%	5
BANCO FALABELLA	TC 5282090024962100	\$ 3.623.425,00	0,36%	5
BANCO FALABELLA	CREDITO DE CONSUMO **** 6413	\$ 12.372.907,00	1,24%	5
<b>TOTAL CAPITAL ADEUDADO</b>		<b>\$ 997.075.177,50</b>	<b>100,00%</b>	

3.3 En esta audiencia se contó con un quórum del 97.90% del total de los acreedores. Se deja constancia que los acreedores OSWALDO ENRIQUE ROJAS, ALEJANDRA MARIA NIETO, MARIA DIVE SANCHEZ RANGEL y la entidad financiera BANCO FALABELLA no asistieron a esta audiencia pese a que se encontraban debidamente notificados.

3.4 El suscrito abogado conciliador propuso a los acreedores escuchar la propuesta de pago por parte de la deudora quien manifestó que solicita la condonación del 100% de los intereses causados a la fecha, para pagar el 100% del capital pagar el total del capital en un plazo de 5 años con un periodo de gracia de 6 meses y cada año se



**CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0465 del 14 de Agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. NO. 05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

pagará un porcentaje de la deuda que comienza en el 10% para el primer año; el 15% en el segundo año; el 20% en el tercer año; el 25% en el cuarto año y 30% para el 5 año con pagos bimestrales. Manifiesta la deudora que cualquier mora en este compromiso será causal de incumplimiento y se procederá a la venta inmediata del inmueble a su valor comercial. No obstante a lo anterior, la deudora se compromete a salir a la venta del inmueble a partir de la suscripción del acuerdo y si se logra la venta del inmueble se procederá al pago inmediato de las acreencias, siempre entendiendo que este se hará de conformidad con la prelación legal.

3.5 El valor de los pagos por año se muestran en el siguiente cuadro:

AÑO	% DE PAGO	VALOR DEUDA	ABONO AÑO	CUOTA BIMESTRAL
1	10%	997.075.177,5	99.707.517,8	16.617.919,6 (6 BIMESTRES)
2	15%	897.367.659,8	149.561.276,6	24.926.879,4 (6 BIMESTRES)
3	20%	747.806.383,1	199.415.035,5	33.235.839,3 (6 BIMESTRES)
4	25%	548.391.347,6	249.268.794,4	41.544.799,1 (6 BIMESTRES)
5	30%	299.122.553,3	299.122.553,3	99.707.517,8 (3 BIMESTRES)

**Nota:** Los pago se comenzaran a realizar a partir del séptimo mes de la firma de este Acuerdo de Pago, en el último día de cada bimestre.

3.6 En este estado de la audiencia, el Conciliador somete a votación la propuesta de pago presentada por la señora LILIANA LOPEZ MUÑOZ la cual se muestra conforme al cuadro siguiente:

**VOTACION DE LA PROPUESTA DE PAGO**

NOMBRE O ENTIDAD ACREEDORA	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	GRADO	CALIFICACION VOTO	
				POSITIVO	NEGATIVO
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	\$ 789.104,00	0,08%	1	X	



**CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0465 del 14 de Agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. No. 05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

SECRETARIA DE MOVILIDAD	\$ 3.537.000,00	0,35%	1	X	
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	\$ 12.736.000,00	1,28%	1	X	
FRANCISCO TORRES RODRIGUEZ	\$ 350.000.000,00	35,10%	3		X
ALEJANDRA MARIA NIETO	\$ 2.510.000,00	0,25%	5	<b>NO ASISTIO</b>	
BANCO FALABELLA	\$ 15.996.332,00	1,60%	5	<b>NO ASISTIO</b>	
CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS LA ALAMEDA	\$ 17.757.207,50	1,78%	5		X
JOHANA CAROLINA CALVO VIDAL	\$ 57.500.000,00	5,77%	5		X
MARIA DIVE SANCHEZ RANGEL	\$ 1.560.000,00	0,16%	5	<b>NO ASISTIO</b>	
OSWALDO ENRIQUE ROJAS GARZON	\$ 896.000,00	0,09%	5	<b>NO ASISTIO</b>	
PATRICIA ECHEVERRY MARIN	\$ 115.000.000,00	11,53%	5	X	
RUBY LOPEZ ECHEVERRY	\$ 86.000.000,00	8,63%	5	X	
SOL JULIANA VILLAMIZAR GOMEZ	\$ 150.000.000,00	15,04%	5	X	
YOLANDA DEL PILAR SALINA LOPEZ	\$ 150.000.000,00	15,04%	5	X	
REFINANCIA S.A.S.	\$ 32.793.534,00	3,29%	5	X	
<b>TOTAL CAPITAL ADEUDADO</b>	<b>\$ 997.075.177,50</b>	<b>100,00%</b>			

3.7 Como lo muestra el cuadro anterior, este Acuerdo de Pago fue aprobado por el 55.24% del total de los acreedores relacionados por la señora LILIANA LOPEZ MUÑOZ, cumpliendo con lo establecido en el artículo 553 del Código General del Proceso.

3.8 La acreedora JOHANA CAROLINA CALVO, manifiesta su inconformidad con el procedimiento dado a que no se realizaron las verificaciones de los títulos que soportan los créditos de los acreedores. Manifiesta el suscrito que en este procedimiento prima el principio de la buena fe motivo por el cual a ella misma tampoco se le exigieron los títulos que soportaran sus acreencias. De la misma manera



**CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0465 del 14 de Agosto de 2013

**DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

COD. No.05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

se le informa a la señora JOHANA CAROLINA CALVO que el momento procesal de objetar se tuvo que haber realizado en el momento en el que se graduaron y calificaron los créditos y no en el momento de la votación de la propuesta de pago.

3.9 Se muestra a continuación el valor de la cuota mensual a pagar a partir del mes séptimo (7) de este Acuerdo de Pago para los acreedores teniendo en cuenta la prelación legal:

**Acreedores de primer grado.**

NOMBRE DEL ACREEDOR	VALOR A PAGAR	1 er año
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	\$ 789.104,00	Una Cuota de \$789.104.00 para pagar el último día hábil del mes de marzo de 2017
SECRETARIA DE MOVILIDAD	\$ 3.537.000,00	Una Cuota de \$ 3.537.000,00 para pagar el último día hábil del mes de marzo de 2017.
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	\$ 12.736.000,00	Una Cuota de \$ 12.291.815,62 para pagar el último día hábil del mes de marzo de 2017 y una cuota de \$444.184,38 para el último día hábil del mes de mayo de 2017.

**Acreedores de tercer grado**

NOMBRE DEL ACREEDOR	1er año	2do año	3er año
FRANCISCO TORRES RODRIGUEZ  <b>VALOR A PAGAR \$350.000.000.00</b>	Una Cuota de \$16.173.735,25.00 para el último día hábil del mes de mayo de 2017  Cuatro cuotas bimestrales de \$16.617.919,63 cada una desde el último día del mes de julio al último día hábil del mes de enero de 2018	Seis (06) cuotas bimestrales cada una de \$24.926.879,4, del último día hábil del mes de marzo de 2018 al último día hábil del mes de enero de 2019	Tres cuotas bimestrales de \$33.235.839,3 del último día hábil del mes de marzo de 2019 al último día hábil del mes de julio de 2019 y una última cuota de \$18.085.791,73 para el último día hábil del mes de septiembre de 2019.



**CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003  
Resolución 0465 del 14 de Agosto de 2013  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
COD. NO. 05 11001 1 144  
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830  
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

**Acreedores de quinto grado**

3er año	4to año	5to año
Una Cuota de \$15.150.047,57 para el último día hábil del mes de septiembre de 2019 y dos cuotas bimestrales de \$33.235.839,3 del último día hábil del mes de octubre de 2019 al último día hábil del mes de diciembre de 2019, para pagar a prorrata a los acreedores de quinto grado.	Seis (06) cuotas bimestrales de \$41.544.799,1 del último día hábil del mes de febrero de 2020 al último día hábil del mes de diciembre de 2020, para pagar a prorrata a los acreedores de quinto grado.	Tres (03) cuotas bimestrales de \$99.707.517,8 del último día hábil del mes de febrero de 2021 al último día hábil del mes de junio de 2021, para pagar a prorrata a los acreedores de quinto grado

La siguiente tabla muestra el valor y el porcentaje que se pagara a prorrata a cada acreedor de quinto grado.

NOMBRE O ENTIDAD ACREEDORA	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN
ALEJANDRA MARIA NIETO	\$ 2.510.000,00	0,40%
BANCO FALABELLA	\$ 15.996.332,00	2,54%
CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS LA ALAMEDA	\$ 17.757.207,50	2,82%
JOHANA CAROLINA CALVO VIDAL	\$ 57.500.000,00	9,13%
MARIA DIVE SANCHEZ RANGEL	\$ 1.560.000,00	0,25%
OSWALDO ENRIQUE ROJAS GARZON	\$ 896.000,00	0,14%
PATRICIA ECHEVERRY MARIN	\$ 115.000.000,00	18,25%
RUBY LOPEZ ECHEVERRY	\$ 86.000.000,00	13,65%
SOL JULIANA VILLAMIZAR GOMEZ	\$ 150.000.000,00	23,81%



**CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003  
Resolución 0465 del 14 de Agosto de 2013  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
COD. No.05 11001 1 144  
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830  
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

YOLANDA DEL PILAR SALINAS LOPEZ	\$ 150.000.000,00	23,81%
REFINANCA S.A.S.	\$ 32.793.534,00	5,21%
<b>TOTAL CAPITAL ADEUDADO</b>	<b>\$ 630.013.073,50</b>	<b>100,00%</b>

Se deja constancia que la señora JOHANA CAROLINA CALVO manifiesta que impugna este Acuerdo de Pago, motivo por el cual se procede de conformidad con el artículo 557 del C.G. del P.

En consideración a que los interesados asistieron y se llegó a un **ACUERDO DE PAGO TOTAL** del asunto tratado, el Centro de Conciliación ASEM GAS L.P. expide el presente Acuerdo de Pago.

De acuerdo con lo anterior las partes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las 11:20 a.m. del día 18 de julio de 2016, dándose por terminada la presente, siendo aprobada y firmada por el deudor y el Conciliador.

Se le informa al deudor que conforme lo estipula el artículo 558 del Código General del Proceso deberá informar al conciliador la verificación del cumplimiento del acuerdo de pago adjuntando los correspondientes soportes una vez termine de pagar el total de la obligación, con el objetivo de que se le expida la certificación correspondiente e informar a los juzgados donde se encuentren procesos suspendidos para que estos se den por terminados.

La presente es notificada a las asistentes en audiencia, sin embargo se les enviara esta acta de acuerdo de pago a los correos electrónicos aportados en el documento denominado "**ASISTENCIA DE AUDIENCIA**" de fecha dieciocho (18) de julio de 2016.

**DEUDORA**

**CONCILIADOR EN INSOLVENCIA.**

  
LILIANA LOPEZ MUÑOZ  
CC.No. 31.378.744 B720  
LPB07.

  
CAMILO ALBERTO GUZMAN PRIETO.  
CC.No. 79205016.  
T.P 58309 CST.



**CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0465 del 14 de Agosto de 2013

**DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

COD. NO.05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

**DECISIÓN: 002- DE FECHA:**

DIA	MES	AÑO
29	JULIO	2016

**PROCEDIMIENTO:**

TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS  
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

**SOLICITANTE:**

LILIANA LOPEZ MUÑOZ  
C.C. 31.378.744 DE BUENAVENTURA

**ASUNTO:**

AJECUCIÓN DEL ACUERDO DE PAGO.

**ANTECEDENTES.**

- 1) Mediante escrito radicado en el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de ASEM GAS L.P de fecha 15 de octubre de 2015, la señora **LILIANA LOPEZ MUÑOZ**, persona natural no comerciante, presento solicitud de trámite de negociación de deudas a la cual se le adjudicó el radicado **00080**.
- 2) Conforme se indica en el artículo 541 *Ibidem*, dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la solicitud, el Centro de Conciliación procedió a designar al suscrito como Conciliador.
- 3) El conciliador nombrado Dr. **CAMILO ALBERTO GUZMAN PRIETO**, manifestó su aceptación al cargo designado, mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2015.
- 4) Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo, el conciliador verificó que la solicitud cumplió con los requisitos y documentos exigidos por el art. 539 de la ley 1564 de 2012, así como los supuestos de insolvencia: cesación de pagos y su valor porcentual, así mismo se verifico que el solicitante efectuó el pago de las expensas fijadas.
- 5) Se programó la audiencia de negociación de deudas para el día 23 de noviembre de 2016, la cual, por unanimidad del total de los acreedores y de la deudora, se programó la continuación de la audiencia de negociación para el día 10 de diciembre de 2015 a las 09:30 a.m.



**CENTRO DE CONCILIACION  
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0465 del 14 de Agosto de 2013

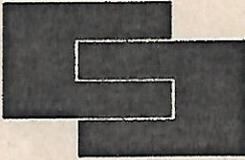
**DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

COD. NO.05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

- 6) Se dio continuación a la audiencia el día 10 de diciembre de 2015 y se procedió a realizar la graduación y calificación de los créditos donde fueron aceptados por los acreedores presentes menos por el acreedor CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS LA ALAMEDA, quien manifiesta que el valor del crédito es de \$18.302.590.00 y no por el valor que informa la deudora. La acreedora Yolanda Salinas también objeta el valor del crédito presentado por la deudora. Verificando que no se presentaron más objeciones, se procedió de conformidad con el artículo 552 del C. G del P., remitiendo las objeciones presentadas al Juez Civil Municipal, quien es el juez natural de este proceso, para que dichas objeciones fueran resueltas de plano. Por reparto le correspondió al juzgado 19 Civil Municipal resolver las objeciones, quien las remitió al Centro de conciliación, quien resuelve declarar fundada parcialmente la objeción presentada por el CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS LA ALAMEDA ETAPA 1A Y 1B, reconociendo el crédito de la citada entidad en \$ 17.757.207,50; se declara infundada la objeción presentada por YOLANDA DEL PILAR SALINAS.
- 7) Se programó la continuación de la audiencia de negociación para el día 12 de julio de 2016; audiencia esta que se reprogramo para el día 18 de julio de 2016, toda vez que la señora LILIANA LOPEZ MUÑOZ le informo al suscrito que no podía asistir a la audiencia programada por motivos laborales.
- 8) En la audiencia programada para el día 18 de julio de 2016 Se procedió a establecer el valor del crédito ordenado por el Juzgado 19 Civil Municipal para el crédito del Conjunto Residencial Casas La Alameda por valor de \$17.757.207.50. no se presentaron objeciones de los créditos los cuales quedaron graduados y calificados. En esta audiencia se llegó a un Acuerdo de Pago el cual fue aprobado por el por el 55.24% del total de los acreedores relacionados por la señora LILIANA LOPEZ MUÑOZ, cumpliendo con lo establecido en el artículo 553 del Código General del Proceso. En la audiencia la acreedora JOHANA CAROLINA CALVO, impugno este Acuerdo de Pago.
- 9) Se procedió de conformidad con el artículo 557 del Código General del Proceso para que la señora JOHANA CAROLINA CALVO sustentara su inconformidad por escrito dentro del término señalado. Dicha inconformidad no se presentó motivo por el cual se declara desierta.



**CENTRO DE CONCILIACION**  
**ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003  
Resolución 0465 del 14 de Agosto de 2013  
**DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**  
COD. No.05 11001 1 144  
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830  
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

10) En el Acuerdo de Pago de este trámite de negociación de deudas se deben hacer dos aclaraciones enmarcadas en los numerales 3.5 y 3.9. relacionados con el espacio de tiempo en el cual se deben hacer los pagos a los acreedores.

**CONSIDERACIONES**

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 531 y subsiguientes del C.G. del P. ley 1564 de 2012 y por lo anterior, el conciliador asignado Dr. **CAMILO ALBERTO GUZMAN PRIETO** procede a:

**PRIMERO: DECLARAR DESIERTA** la impugnación realizada en audiencia por parte de la señora JOHANA CAROLINA CALVO frente al Acuerdo de Pago aprobado el día 18 de julio de 2016 de conformidad con el artículo 557 del C. G. del P.

**SEGUNDO: INFORMAR AL DEUDOR Y LOS ACREEDORES:** Que de conformidad con lo indicado en artículo 553 del C.G. del P., ley 1564 de 2012, el Acuerdo de Pago celebrado el día 18 de julio de 2016 queda en firme y debe ser de obligatorio cumplimiento para la DEUDORA la doctora LILIANA LOPEZ MUÑOZ.

**TERCERO: ACLARACIÓN** del numeral 3.5., en el entendido de que los pagos se comenzarán a realizar a partir del último día hábil del primer bimestre luego de los seis (6) meses de gracia, esto es a partir del mes octavo.

**CUARTO: ACLARACIÓN** del numeral 3.9 en el entendido de que los pagos son bimestrales y no mensuales y se comenzarán a realizar a partir del último día hábil del primer bimestre luego de los seis (6) meses de gracia, esto es a partir del mes octavo..

Notifíquese,

**CAMILO ALBERTO GUZMAN PRIETO**

Conciliador en Insolvencia  
Email: centro.conciliacion@gmail.com

1. Año **2015**

4. Número de formulario **2111608697562**

Espacio reservado para la DIAN



(415)7707212489984(8020) 000211160869756 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional	
3 1 3 7 8 7 4 4		7	LOPEZ	MUÑOZ	LILIANA		3 2	
24. Actividad económica		Si es una corrección indique:		25. Cód.	26. No. Formulario anterior			
6 9 1 0								
Fracción año gravab. 2016 (Marque "X")		28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")		29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")				
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>				
P. Patrimonio	Total patrimonio bruto	30	815,679,000		Ganan. Ocasional	Ingresos por ganancias ocasionales en el país	67	0
	Deudas	31	935,942,000			Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	68	0
	<b>Total patrimonio líquido</b>	32	0		Costos por ganancias ocasionales	69	0	
Ingresos	Recibidos como empleado	33	13,000,000		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	70	0	
	Recibidos por pensiones jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente y riesgos laborales	34	34,000		<b>Ganancias ocasionales gravables</b>	71	0	
	Honorarios, comisiones y servicios	35	0		<b>Total ingresos obtenidos período gravable</b>	72	0	
	Intereses y rendimientos financieros	36	0		Dividendos y participaciones no gravados	73	0	
	Dividendos y participaciones	37	0		Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño	74	0	
	Otros (Ventas, arrendamientos, etc.)	38	0		Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado	75	0	
	Obtenidos en el exterior	39	0		Gastos de representación exentos	76	0	
	<b>Total ingresos recibidos por concepto de renta</b>	40	13,034,000		Pagos catastróficos en salud efectivamente verificados no cubiertos por el POS	77	0	
	No Constitut. renta ni gan ocasional	Dividendos y participaciones	41	0		Pérdidas por desastres o calamidades públicas	78	0
		Donaciones	42	0		Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico	79	0
Pagos a terceros por alimentación		43	0		Costo fiscal de los bienes enajenados	80	0	
<b>Otros ingresos no constitutivos de renta</b>		44	0		Indemnizaciones y otros Lit. i) Art 332 ET.	81	0	
<b>Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</b>		45	0		Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC	82	0	
	<b>Total Ingresos netos</b>	46	13,034,000		<b>Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN)</b>	83	0	
Deducciones y Abatimientos	Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	47	480,000		<b>Impuesto sobre la renta líquida gravable</b>	84	0	
	Deducción por dependientes económicos	48	0		<b>Impuesto Mínimo Alternativo Nacional -IMAN, empleados</b>	85	0	
	Deducción por pagos de intereses de vivienda	49	0		Descuentos	Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit a), b) y c) art. 254 E.T.	86	0
	Otros costos y deducciones	50	0			Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit d) art. 254 E.T.	87	0
	Costos y gastos incurridos en el exterior	51	0			Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente	88	0
	<b>Total costos y deducciones</b>	52	480,000			Otros	89	0
	<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	53	12,554,000			<b>Total descuentos tributarios</b>	90	0
	<b>o Pérdida líquida del ejercicio</b>	54	0		<b>Impuesto neto de renta</b>	91	0	
	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	55	0		Impuesto de ganancias ocasionales	92	0	
	<b>Renta líquida</b>	56	12,554,000		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	0	
Renta presuntiva	57	0		<b>Total impuesto a cargo</b>	94	0		
Renta exenta	Gastos de representación y otras rentas de trabajo	58	0		Anticipo renta por el año gravable 2015	95	0	
	Aportes obligatorios al fondo de pensión	59	480,000		Saldo a favor año 2014 sin solicitud de devolución o compensación	96	0	
	Aportes a fondos de pensiones voluntarios	60	0		<b>Total retenciones año gravable 2015</b>	97	20,000	
	Aportes a cuentas AFC	61	0		Anticipo renta por el año gravable 2016	98	0	
	Otras rentas exentas	62	0		<b>Saldo a pagar por impuesto</b>	99	0	
	Por pagos laborales (25%) y pensiones	63	3,010,000		Sanciones	100	0	
<b>Total renta exenta</b>	64	3,490,000		<b>Total saldo a pagar</b>	101	0		
Rentas gravables	65	0		<b>o Total saldo a favor</b>	102	20,000		
<b>Renta líquida gravable</b>	66	9,064,000		103. No. Identificación signatario	104. DV			

105. No. Identificación dependiente

107. Total dependientes **0**

991. Cód. Representación

997. Espac

idad recaudadora

980. Pago total \$

0

Firma del declarante o de quien lo representa

2 0 2016-09-05 / 08:31:36 PM 1:3 6

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91000374562290



2 0 1 6 3 4 0 2 9 2 4 8 6 0

**LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS**  
**LILIANA LOPEZ MUÑOZ**  
**C.C. 31.378.744**

**COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO**

<b>ACTIVOS</b>		<b>815.679.642</b>
<b>DISPONIBLES</b>		<b>679.642</b>
BANCOS		-
CUENTAS DE AHORROS		679.642
<b>PPYEQ</b>		<b>815.000.000</b>
CASA CR 7A N 134B-50 CA2		800.000.000
MUEBLES Y ENCERES		15.000.000
<b>PASIVOS</b>		<b>935.942.074</b>
<b>OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>		<b>48.789.866</b>
BANCO FALABELLA	TC 5282090024962100	3.623.425 ✓
BANCO FALABELLA	CREDITO DE CONSUMO **** 6413	12.372.907 ✓
REFINANANCIA S.A.S.	VARIOS	32.793.534 ✓
<b>OBLIGACIONES CON PARTICULARES</b>		<b>855.070.000</b>
YOLANDA DEL PILAR SALINA LOPEZ	PRESTAMO PERSONAL	150.000.000 ✓
ALEJANDRA MARIA NIETO	PRESTAMO PERSONAL	2.510.000 ✓
RUBY LOPEZ ECHEVERRY	PRESTAMO PERSONAL	86.000.000 ✓
SOL JULIANA VILLAMIZAR GOMEZ	PRESTAMO PERSONAL	150.000.000 ✓
PATRICIA ECHEVERRY MARIN	PRESTAMO PERSONAL	115.000.000 ✓
MARIA DIVE SANCHEZ RANGEL	PRESTAMO PERSONAL	1.560.000 ✓
FRANCISCO TORRES RODRIGUEZ	HIPOTECA	350.000.000 ✓
<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>		<b>13.429.000</b>
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	IMPUESTO PREDIAL 2013	2.844.000 ✓
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	IMPUESTO PREDIAL 2014	3.362.000 ✓
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	IMPUESTO PREDIAL 2015	3.983.000 ✓
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	SANCCIONES	2.547.000 ✓
SECRETARIA DE MOVILIDAD	MULTA	3.537.000 ✓
<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>		<b>18.653.208</b>
CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS LA ALAMEDA	CUOTAS DE ADMON	17.757.208 ✓
OSWALDO ENRIQUE ROJAS	HONORARIOS MEDICOS	896.000 ✓

**PATRIMONIO DE PERSONAS NATURALES** - **120.262.432**

RESULTADOS AÑO 2015		
<b>INGRESOS</b>		<b>13.033.600</b>
SALARIO Y DEMÁS PAGOS LABORALES		13.000.000
OTROS INGRESOS		33.600
<b>GASTOS COSTOS Y DEDUCCIONES</b>		<b>1.579.325</b>
<b>GASTOS POR CONCEPTO NOMINA</b>		<b>960.000</b>
PAGOS DE SALUD		480.000
PAGOS DE PENSION		480.000
<b>FINANCIEROS</b>		<b>619.325</b>
BANCO OCCIDENTE	GB	440.950
BANCO OCCIDENTE	4*1000	170.300
DAVIVIENDA	4*1000	8.075

LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE RENTA	
SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORALES	13.000.000
RENTAS EXENTAS DE TRABAJO	3.010.000
PENSIONES OBLIGATORIAS	480.000
DEDUCCIONES	480.000
RENTA LIQUIDA GRAVABLE	9.030.000
SALARIO EXPRESADO EN UVT	319,32
RENTA PRESUNTIVA	-
<b>IMPUESTO DE RENTA</b>	
RETENCIONES PRACTICADAS	19.884
<b>TOTAL SALDO A FAVOR</b>	<b>19.884</b>

Rangos en UVT		Tarifa margina	Impuestos
Desde	Hasta		
>0	1.090	0%	0
> 1.090	1.700	19%	{Renta gravable o ganancia ocasional gravable expresada en UVT menos 1.090 UVT}*19%
>1.700	4.100	28%	{Renta gravable o ganancia ocasional gravable expresada en UVT menos 1.700 UVT}*28% más 116 UVT
>4.100	En adelante	33%	{Renta gravable o ganancia ocasional gravable expresada en UVT menos 4.100 UVT}*33% más 788 UVT



Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad

PRIVADA

210

1. Año 2016

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

2111633084032



(415)7707212489984(8020) 00021163308403 2

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional
	3 1 3 7 8 7 4 4	7	LOPEZ	MUÑOZ	LILIANA		3 2
	24. Actividad económica	Si es una corrección indique:		25. Cód.	26. No. Formulario anterior		
	6 9 1 0						

28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio	Total patrimonio bruto	30	915,014,000	Ganan. Ocasional	Ingresos por ganancias ocasionales en el país	67	0
	Deudas	31	950,503,000		Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	68	0
	<b>Total patrimonio líquido</b>	32	0	Costos por ganancias ocasionales	69	0	
Ingresos	Recibidos como empleado	33	13,565,000	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	70	0	
	Recibidos por pensiones jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente y riesgos laborales	34	0	<b>Ganancias ocasionales gravables</b>	71	0	
	Honorarios, comisiones y servicios	35	0	<b>Total ingresos obtenidos período gravable</b>	72	0	
	Intereses y rendimientos financieros	36	0	Dividendos y participaciones no gravados	73	0	
	Dividendos y participaciones	37	872,000	Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño	74	0	
	Otros (Ventas, arrendamientos, etc.)	38	7,018,000	Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado	75	0	
	Obtenidos en el exterior	39	0	Gastos de representación exentos	76	0	
	<b>Total ingresos recibidos por concepto de renta</b>	40	21,455,000	Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS	77	0	
	No Constitut. renta ni gan. ocasional	Dividendos y participaciones	41	0	Pérdidas por desastres o calamidades públicas	78	0
		Donaciones	42	0	Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico	79	0
		Pagos a terceros por alimentación	43	0	Costo fiscal de los bienes enajenados	80	0
		Otros ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	44	0	Indemnizaciones y otros Lit. i) Art 332 ET.	81	0
		<b>Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</b>	45	0	Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC	82	0
	<b>Total ingresos netos</b>	46	21,455,000	<b>Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN)</b>	83	0	
Costos y deducciones	Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	47	0	<b>Impuesto sobre la renta líquida gravable</b>	84	0	
	Deducción por dependientes económicos	48	0	<b>Impuesto Mínimo Alternativo Nacional -IMAN, empleados</b>	85	0	
	Deducción por pagos de intereses de vivienda	49	0	Descuentos	Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit a), b) y c) art. 254 E.T.	86	0
	Otros costos y deducciones	50	1,289,000		Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit d) art. 254 E.T.	87	0
	Costos y gastos incurridos en el exterior	51	0		Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente	88	0
<b>Total costos y deducciones</b>	52	1,289,000	Otros	89	0		
Renta	<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	53	20,166,000	<b>Total descuentos tributarios</b>	90	0	
	<b>o Pérdida líquida del ejercicio</b>	54	0	<b>Impuesto neto de renta</b>	91	0	
	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	55	0	Impuesto de ganancias ocasionales	92	0	
	<b>Renta líquida</b>	56	20,166,000	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	0	
	Renta presuntiva	57	0	<b>Total impuesto a cargo</b>	94	0	
	Renta exenta	Gastos de representación y otras rentas de trabajo	58	0	Anticipo renta por el año gravable 2016	95	0
		Aportes obligatorios al fondo de pensión	59	520,000	Saldo a favor año 2015 sin solicitud de devolución o compensación	96	20,000
		Aportes a fondos de pensiones voluntarios	60	0	<b>Total retenciones año gravable 2016</b>	97	0
		Aportes a cuentas AFC	61	0	Anticipo renta por el año gravable 2017	98	0
		Otras rentas exentas	62	0	<b>Saldo a pagar por impuesto</b>	99	0
Por pagos laborales (25%) y pensiones		63	3,131,000	Sanciones	100	0	
<b>Total renta exenta</b>	64	3,651,000	<b>Total saldo a pagar</b>	101	0		
Rentas gravables	65	0	<b>o Total saldo a favor</b>	102	20,000		
<b>Renta líquida gravable</b>	66	16,515,000					

103. No. Identificación signatario 104. DV

0

105. No. Identificación dependiente

107. Total dependientes 0

981. Cód. Representación

997. Espac

idad recaudadora

980. Pago total \$

0

Firma del declarante o de quien lo representa

20 2017-09-19 / 02:58:25 PM

8:25

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo



91000452057556

20171583663210

**LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS**  
**LILIANA LOPEZ MUÑOZ**  
**C.C. 31.378.744**

**COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO**

<b>ACTIVOS</b>		<b>15.013.505</b>
<b>DISPONIBLES</b>		<b>13.505</b>
BANCOS		13.505
CUENTAS DE AHORROS		
<b>PPYEQ</b>		<b>15.000.000</b>
CASA CR 7A N 134B-50 CA2		
MUEBLES Y ENCERES		15.000.000
<b>PASIVOS</b>		<b>938.786.074</b>
<b>OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>		<b>48.789.866</b>
BANCO FALABELLA	TC 5282090024962100	3.623.425
BANCO FALABELLA	CREDITO DE CONSUMO **** 6413	12.372.907
REFINANCIA S.A.S.	VARIOS	32.793.534
<b>OBLIGACIONES CON PARTICULARES</b>		<b>855.070.000</b>
YOLANDA DEL PILAR SALINA LOPEZ	PRESTAMO PERSONAL	150.000.000
ALEJANDRA MARIA NIETO	PRESTAMO PERSONAL	2.510.000
RUBY LOPEZ ECHEVERRY	PRESTAMO PERSONAL	86.000.000
SOL JULIANA VILLAMIZAR GOMEZ	PRESTAMO PERSONAL	150.000.000
PATRICIA ECHEVERRY MARIN	PRESTAMO PERSONAL	115.000.000
MARIA DIVE SANCHEZ RANGEL	PRESTAMO PERSONAL	1.560.000
FRANCISCO TORRES RODRIGUEZ	HIPOTECA	350.000.000
<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>		<b>16.273.000</b>
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	IMPUESTO PREDIAL 2013	2.844.000
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	IMPUESTO PREDIAL 2014	3.362.000
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	IMPUESTO PREDIAL 2015	3.983.000
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	SANCIONES	2.547.000
SECRETARIA DE MOVILIDAD	MULTA	3.537.000
<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>		<b>18.653.208</b>
CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS LA ALAMEDA	CUOTAS DE ADMON	17.757.208
OSWALDO ENRIQUE ROJAS	HONORARIOS MEDICOS	896.000
<b>PATRIMONIO DE PERSONAS NATURALES</b>		<b>- 923.772.569</b>

**RESULTADOS AÑO 2016**

<b>INGRESOS</b>	<b>21.418.508</b>
SALARIO Y DEMÁS PAGOS LABORALES	13.565.000
OTROS INGRESOS	7.853.508
<b>GASTOS COSTOS Y DEDUCCIONES</b>	<b>1.809.130</b>

<b>GASTOS POR CONCEPTO NOMINA</b>		<b>1.040.000</b>
PAGOS DE SALUD		520.000
PAGOS DE PENSION		520.000
<b>FINANCIEROS</b>		<b>769.130</b>
BANCO OCCIDENTE	GB	440.950
BANCO OCCIDENTE	4*1000	176.180
DAVIVIENDA	4*1000	152.000

<b>LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE RENTA</b>	
<b>SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORALES</b>	<b>13.565.000</b>
RENTAS EXENTAS DE TRABAJO	3.131.250
PENSIONES OBLIGATORIAS	520.000
DEDUCCIONES (SALUD)	520.000
<b>RENTA LIQUIDA GRAVABLE</b>	<b>9.393.750</b>
SALARIO EXPRESADO EN UVT	332,18
RENTA PRESUNTIVA	-
<b>IMPUESTO DE RENTA</b>	-
RETENCIONES PRACTICADAS	
SALDO A FAVOR SIN SOLICITUD	20.000
<b>TOTAL SALDO A FAVOR</b>	<b>20.000</b>

Rangos en UVT		Tarifa margina	Impuestos
Desde	Hasta		
>0	1.090	0%	0
> 1.090	1.700	19%	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable expresada en UVT menos 1.090 UVT)*19%
>1.700	4.100	28%	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable expresada en UVT menos 1.700 UVT)*28% más 116 UVT
>4.100	En adelante	33%	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable expresada en UVT menos 4.100 UVT)*33% más 788 UVT

UVT 2016

29.753



*López Consultores*

Marítimos, Portuarios & Ambientales

## CERTIFICACION DE COMPOSICIÓN ACCIONARIA

El suscrito Contador Público de **LOPEZ CONSULTORES MARÍTIMOS PORTUARIARIOS & AMBIENTALES S.A.S.**, con Nit.805.010.899-7, hace constar que de acuerdo a lo registrado en el libro de accionistas la composición accionaria de la sociedad está conformada por:

SOCIOS	C.C.	NUMERO DE ACCIONES	VALOR ACCION	VALOR CAPITAL	% DE PARTICIACION
LILIANA LÓPEZ MUÑOZ	31378744	480	\$20.000	\$ 9.600.000	48.0%
ESTEFANÍA SERNA LÓPEZ	1020779098	225	\$20.000	\$ 4.500.000	22.5%
FELIPE SERNA LÓPEZ	1020723929	225	\$20.000	\$ 4.500.000	22.5%
MARÍA ALEJANDRA GOMEZ ACERO	51922676	70	\$20.000	\$ 1.400.000	7.0%
<b>TOTALES</b>		<b>1.000</b>		<b>\$ 20.000.000</b>	<b>100.0%</b>

Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2.023)

Atentamente,

  
**JORGE EDUARDO DIAZ F.**  
Contador Público Titulado  
T.P. N°164653-T  
CEL. 3115891026

Bogotá, D.C. 07 de septiembre de 2023



Doctora  
IRIS MILDRED GUTIÉRREZ  
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

EXPEDIENTE	11-0014-00-30-19-2020-00200-00
PROCESO	CONCURSAL DE LIQUIDACION INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEMANDANTE	LILIANA LÓPEZ MUÑOZ
DEMANDADO	LILIANA LÓPEZ MUÑOZ
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBDIDIO DE APELACION CONTRA AUTO DEL 01/09/2023

LUIS EDUARDO PÉREZ CERVANTES, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atl.), identificado con la cédula de ciudadanía No.72.309.021 de Puerto Colombia (Atl.), correo electrónico [abogadoluisperez.c@gmail.com](mailto:abogadoluisperez.c@gmail.com), abogado titulado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No.157.114 del C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderado de la señora LILIANA LÓPEZ MUÑOZ, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra **AUTO DE TRÁMITE por el cual declara la falta de competencia**, de fecha 01 de septiembre de 2022 y notificado por estado el 04 de septiembre de la presente anualidad, recursos que sustento por las razones que más adelante expongo:

#### ANTECEDENTES

1. El día quince (15) de octubre de 2015 mi poderdante presento SOLICITUD DE TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, con fundamento en lo establecido en el Título IV – Insolvencia de persona natural no comerciante del Libro Tercero de la Ley 1564 de 2012, denominado Código General del Proceso, con el fin de obtener la normalización de sus relaciones crediticias ante **Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS L.P. (anexo 1)**
2. El día veintiocho (28) de octubre de 2015 fue aceptada la solicitud en virtud de la cual se dio inicio formal al procedimiento de negociación de deudas formulado y se fija fecha para el 23 de noviembre de 2015 para adelantar la audiencia de Negociación. **(anexo 2)**
3. El día 23 de noviembre, a fin de que se pronuncien los ACREEDORES respecto de la Propuesta presenta por la DEUDORA y conforme a los solicitado por ellos se SUSPENDE la Audiencia para que se analice la Propuesta de La DEUDORA y poder tener un Avalúo sobre el inmueble de propiedad de su propiedad, y contemplar la propuesta Subsidiaria presentada. Para lo cual se fija el día 10 de diciembre de 2015
4. El día 10 de diciembre de 2015, se Graduaron y calificaron las Acreencias y se aprobaron por el total de los **Acreedores presentes**, a excepción del Conjunto Residencial Casas La Alameda, quien presentó Objeción al Crédito, al igual que la Acreedora YOLANDA SALINAS. Dando cumplimiento a lo reglado por el art. 552 del C.G.P. el CONCILIADOR suspendió por 10 días, para que los Objetantes presentarán por escrito la Objeción y una vez vencido este término remitió al Juez competente para que resolviera de plano las Objeciones planteadas.
5. El 18 de julio de 2016, en audiencia de negociación de deudas No.00080, se aprueba y se firma el Acuerdo de Pago No.00050-Tramite de Negociación de Deudas Persona Natural No Comerciante. **(anexo 3)**

Urbanización Castillete Manzana C, Casa 11, Cartagena –Colombia  
Carrera 51 # 76 – 76 apto 701 Barranquilla Colombia Móvil (+57) 3007104858  
[abogadoluisperez.c@gmail.com](mailto:abogadoluisperez.c@gmail.com)

6. El 29 de julio de 2016, se ratifica el Acuerdo de Pago celebrado el 18 de julio de 2016, mediante la Decisión No.002, quedando en firme y siendo de obligatorio cumplimiento
7. Como podemos observar y evidenciar concordante a lo relacionado anteriormente, la solicitud, aceptación, aprobación y ratificación del TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, se efectuó antes de que la sociedad Lopez y Asociados Consultores Marítimos, Portuarios y OTM S en C., hiciera la transformación de la naturaleza jurídica, la cual se realizó por Acta No. 021 de la Junta de Socios, del 09 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 02230886 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad en comandita a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: LOPEZ CONSULTORES MARITIMOS PORTUARIOS & AMBIENTALES SAS., con sigla LOPEZ CONSULMARPORT SAS.
8. Conforme a la composición accionaria de la sociedad LOPEZ CONSULMARPORT SAS, certificada por el contador de la compañía, señor JORGE EDUARDO DIAZ F., no se evidencia situación de control por parte de la Deudora Concursada en el presente proceso de Liquidación Patrimonial.

#### DECISION RECURRIDA

El Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá, D.C., mediante **AUTO** de fecha 01 de septiembre de 2023 y notificado por estado No.104 del 04 de septiembre de la presente anualidad, en lo pertinente **RESUELVE**:

(...)

**PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA** por el factor funcional para continuar conociendo del presente asunto, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO: REMITIR** la demanda y sus anexos a la Oficina Judicial para su debido reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad. Por secretaría procédase de conformidad, dejando las constancias de rigor. Ofíciase.

(...)

#### RAZONES PARA RECURRIR EN REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION

De manera respetuosa interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra la mencionada providencia, con la finalidad de que la Señora Juez lo revoque, a fin de continuar con el trámite de liquidación patrimonial de manera íntegra por las siguientes razones:

1. La liquidación Patrimonial se tiene que seguir tramitando con el status jurídico de NO COMERCIANTE. (subrayado propio), por cuanto se mantienen las hipótesis o requisitos previstos en las normas pertinentes, la mera, presunción de la Juez de conocimiento no es una consideración suficiente para que se den los fundamentos para perder la competencia que desde ya hace varios años viene ostentando en razón de la concurrencia del fuero personal y territorial; competencia privativa para conocer de procesos de insolvencia, numeral 8º, art. 28 del C.G.P., norma especial y prevalente.
2. La **DIAN** establece en el Estatuto Tributario para el año gravable 2015 (presentación en el 2016) y saber a qué categoría pertenece una persona natural encontramos que se debe tener en cuenta las características y condiciones señaladas en la norma para cada una de ellas, así: (subrayado propio)
  - **EMPLEADOS:** *Pertenece a las categorías de empleado, si el 80% o más del total de sus ingresos se origina de las alguna de las siguientes formas:*

- a) Proviene de una vinculación laboral o legal y reglamentaria, independiente de su denominación.
- b) Proviene de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica y NO presta el servicio o no realiza la actividad por cuenta y riesgo propio.
- c) Proviene de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica, desarrolladas por cuenta y riesgo propio y para ello no utiliza materiales o insumos especializados.... y no obtiene ingresos brutos superiores al veinte por ciento (20%) por el desarrollo de actividades económicas señaladas en el artículo 340 del E.T.

“Artículo 340 del E.T. Los trabajadores que presten servicios personales mediante el ejercicio de profesiones liberales, serán considerados dentro de la categoría de **EMPLEADOS**, siempre que sus ingresos correspondan en un porcentaje igual o superior a (80%) al ejercicio de dicha actividad”. (Subrayado propio)

De lo anterior y concordante con lo relacionado por la señora Juez en el auto emitido el primero (1) de septiembre de 2023 “s “(...) estuve trabajando con un Grupo de Empresas del gobierno Venezolano en un proyecto para obtener la Concesión de un muelle Granelero en el Puerto de Buenaventura, y a raíz de las desavenencias con nuestro gobierno, se canceló el proyecto, dejándome con grandes deudas contraídas, con aliados estratégicos en la parte técnica, empleados, etc., motivo por el cual me vi obligada a hipotecar mi casa para responder”. Se observa que la señora **LILIANA LOPEZ MUÑOZ**, realizó dicha actividad con sus conocimientos profesionales como abogada y especialista en el área lo cual está contemplado en el artículo 23 del Código de comercio en su numeral 5. “La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales” y sumado a lo establecido en el ESTATUTO TRIBUTARIO, la DIAN clarifica que la señora **LOPEZ MUÑOZ, NO ES COMERCIANTE**, bajo la normatividad vigente al momento de inicio y aprobación del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, cuya norma es la favorable y querer atribuir codificación de actos posteriores, aplicándolo con retroactividad a un momento ya definido e imponiéndole nuevas reglas, las cuales no existían en el instante de acceder al proceso de insolvencia de persona natural no comerciante.

Además, se anexan las declaraciones de renta año 2015 (**anexo 5**) y 2016 (**anexo 6**) con sus respectivos soportes en el cual se evidencian que sus ingresos provienen la labor como empleada tal como está regulado en el ESTATUTO TRIBUTARIO colombiano. Igual situación se mantiene y evidencia en las declaraciones de renta de los años posteriores, donde solo se adicionan ingresos por servicios como docente, que tampoco alteran las proporciones, que pudieran llevar a concluir y no solo presumir una actividad comercial que desborde los límites establecidos, para mantener el fuero de **no comerciante**.

3. Conforme a las consideraciones dadas por la señora Juez en el auto de fecha 1° de 2023 en lo pertinente “(...)En ese sentido, el juzgado estableció que, en efecto, la precitada deudora ostenta tal calidad en la sociedad antes mencionada, sin embargo, luego de indagar en la Cámara de Comercio respectiva sobre los actos allí inscritos, se evidenció que bajo el número de registro No. 02230886 del 2017, por la cual, “La sociedad de la referencia se transformó en SAS, modificó nombre, vigencia, objeto, fijo capital autorizado, suscrito y pagado, modificó valor nominal de las acciones, modificó sistema y facultades de representación legal, nombramiento de representante legal y suplente”, particularmente el contenido del acta No. 0021, donde se observa que la señora **LILIANA LOPEZ MUÑOZ**, quien ostentaba la calidad de socia gestora sin aporte, se vinculó como accionista introduciendo el capital de \$11.000.000, representado en 550 acciones, equivalentes a una participación del 55.0%, hecho que le adjudica la calidad de comerciante”.

Nos permitimos aclarar que a la fecha de la presentación de la solicitud de **TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** ante en Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEMIGAS L.P., la deudora no tenía la condición de Controlante de la sociedad de López y Asociados Consultores Marítimos Portuarios y OTM,

A la luz del artículo especial consagrada en el **Art.532** **Ámbito de aplicación.**

*Los procedimientos contemplados en el presente título sólo serán aplicables a las personas naturales no comerciantes.*

*Las reglas aquí dispuestas no se aplicarán a las personas naturales no comerciantes que tengan la condición de controlantes de sociedades mercantiles o que formen parte de un grupo de empresas, cuya insolvencia se sujetará al régimen previsto en la Ley 1116 de 2006.*

Claramente se puede verificar que la DEUDORA NO ES CONTROLANTE en dicha sociedad y como abogada ejerce una actividad civil y de profesión liberales, en consecuencia, la deudora tiene un fuero de no comerciante, por lo cual la señora Juez de conocimiento es competente para continuar adelantando la presente liquidación patrimonial, **surgida del fracaso parcial del Procedimiento de Negociación de Deudas.**

4. Si bien es dicho en las consideraciones expuesta por la señora Juez (...) *el Art. 10 del Código de Comercio y en el caso particular, la calidad de accionista de la deudora se subsume al supuesto de hecho que consagra el numeral 5 del precitado artículo: “La intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de las mismas o la negociación a título oneroso de las partes de interés, cuotas o acciones”*, en un proceso de insolvencia la norma que se aplica es la especial que consagra el C.G.P- art 532 ., para dichos tramites, no la norma general establecida del Código de Comercio.
5. La empresa LOPEZ CONSULTORES MARITIMOS PORTUARIOS Y AMBIENTALES SAS, tiene como objeto social principal, la prestación de servicios legales, lo cual no es un acto mercantil consagrado en el artículo 23 numera 5 del Código de Comercio, bajo ningún punto de vista constituye un acto mercantil.

(...)

*OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. PRESTAR ASESORÍA EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO, CON ÉNFASIS EN LAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN: MARÍTIMO, PORTUARIO, AMBIENTAL, FLUVIAL, TRANSPORTE, OTM, AERONÁUTICO, SEGUROS (TRANSPORTE, CASCO Y MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL), COMERCIAL, LITIGIOS Y ARBITRAMENTO, ADUANERO, CIVIL, CAMBIARIO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO.*

(...)

**Y como claramente lo certifica la Cámara de Comercio de Bogotá, (...) “los ingresos mayores de la Sociedad provienen de la actividad jurídica, código CIUS -6910 “.**

6. Las condiciones para que se tramitara la solicitud de **TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, se cumplieron a cabalidad, dando cumplimiento a lo reglado por el art.533 del C.G.P.,

**ARTÍCULO 533. COMPETENCIA PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS Y CONVALIDACIÓN DE ACUERDOS DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.** *Conocerán de los procedimientos de negociación de deudas y convalidación de acuerdos de la persona natural no comerciante los centros de conciliación del lugar del domicilio del deudor expresamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho para adelantar este tipo de procedimientos, a través de los conciliadores inscritos en sus listas. Las notarías del lugar de domicilio del deudor, lo harán a través de sus notarios y conciliadores inscritos en las listas conformadas para el efecto de acuerdo con el reglamento.*

*Los abogados conciliadores no podrán conocer directamente de estos procedimientos, y, en consecuencia, ellos sólo podrán conocer de estos asuntos a través de la designación que realice el correspondiente centro de conciliación.*

Cuando en el municipio del domicilio del deudor no existan centros de conciliación autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho ni notaría, el deudor podrá, a su elección, presentar la solicitud ante cualquier centro de conciliación o notaría que se encuentre en el mismo circuito judicial o círculo notarial, respectivamente.

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional dispondrá lo necesario para garantizar que todos los conciliadores del país reciban capacitación permanente sobre el procedimiento de insolvencia para persona natural no comerciante.

7. Ante el proceso que ya esta admitido y en trámite, no debe incidir en la competencia del Juez, las condiciones para que se tramitara el proceso de insolvencia estaban dadas y así mismo las condiciones para tramitar el proceso de liquidación y no le es dado a la señora Juez venir a mirar aspectos posteriores para alegar que perdió la competencia. Toda vez que el proceso de liquidación no es un proceso aislado sino una continuación que dio inicio al momento de avocar conocimiento por parte del operador de insolvencia **Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS L.P.**, como al igual que se le dio continuidad al momento de avocar conocimiento por parte de la señora Juez, toda vez se cumplió los presupuestos necesarios en el año 2015.

Precisamente, en CSJ AC388-2020, se reiteró lo dicho en AC3744-2018, en cuanto a que:

*(...)el concepto «privativo» que constituye el común denominador de las precitadas disposiciones implica que a los juzgadores con autoridad en el territorio donde se cumple alguna de las condiciones señaladas en ellas, es decir, del sitio donde se localizan los inmuebles sobre los que se quiere constituir ese gravamen o del que es vecino el organismo estatal, concierne conocer, tramitar y resolver de manera exclusiva los litigios cuyas pretensiones tienen esa finalidad o han sido formuladas a favor o en contra de una entidad de esa índole (...).*

Quiere decir que la existencia de un fuero privativo resulta de imperativa observancia para el juez y las partes, tanto así que anula la posibilidad de selección del demandante y obliga al juzgador a acatarlo estrictamente.

8. Así mismo y para reiterar lo dicho, el artículo 534 del Código General del Proceso atribuye la competencia para conocer de este trámite al Juez Civil Municipal del domicilio del deudor o el domicilio donde se adelanta el procedimiento de negociación de deudas o validación del acuerdo. Así lo tiene doctrinado la Corte:

*(...)*  
*«El legislador apuntó que las controversias previstas en el título concerniente a “insolvencia de persona natural no comerciante” (...), se atribuyen al “juez civil municipal del domicilio del deudor o del domicilio donde se adelanta el procedimiento de negociación de deudas o validación del acuerdo”, agregando que ese funcionario “también será competente para conocer del procedimiento de liquidación patrimonial”. Conviene anotar que dicha liquidación tiene lugar, entre otros eventos, cuando se supera el término de sesenta días contados a partir de la aceptación de la solicitud, sin que se logre acuerdo de pago, momento en el cual, y en concordancia con el artículo 559 del CGP “el conciliador declarará el fracaso de la negociación e inmediatamente remitirá las diligencias al juez civil de conocimiento, para que decrete la apertura del proceso de liquidación patrimonial” (destacado de la Corte). 1 Cfr. AC503 del 1º mar. 2021. rad. n.º 2020-03530-00 y AC1954 de 26 mayo. de 2021. rad. n.º 2021-01292-00, entre otras. Radicación n.º 11001-02-03-000-2022-01193-00 4. A partir de las anteriores pautas, es pertinente señalar que para determinar quién es el competente para conocer de las peticiones de liquidación surgidas del fracaso del procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante, la ley señala al juez del domicilio del deudor, o al del lugar donde se siguió el trámite previo de negociación. Y en ese orden de ideas, como el presente trámite de negociación de deudas y conciliación se surtió en Cali, por escogencia del interesado, quien afirmó estar allí su “residencia”, y por extensión su domicilio, la remisión de las diligencias de la fracasada negociación hecha a los juzgados civiles municipales-*

reparto de Cali, debió ser aceptada por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de dicha ciudad, por estar dentro de las hipótesis previstas en la norma pertinente». (AC874 del 12 mar. 2019. rad. n.º 2019-00641-00) 3. Desde esta óptica carece de razón el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Medellín para rehusar la competencia en el asunto.  
(...)

9. Como fundamento concluyente, no se puede dejar de lado que:

*La apertura del proceso de la liquidación se da por ministerio de la ley, no por solicitud de parte (demanda), por tanto, el juez de la liquidación no puede "rechazar la demanda". Puesto que la ley manda que, recibida por el juez civil municipal el acta de fracaso proveniente del notario o del conciliador que haga parte de la lista de una notaría o de un de conciliación autorizado especialmente por el Ministerio de Justicia y del Derecho para adelantar la insolvencia de personas naturales no comerciantes, este decreta la apertura "de plano", las únicas causas por las que el juez podría negar la apertura (no de "rechazar la demanda") serían: (1) que no haya acta de fracaso; (2) que el conciliador que suscribe el acta de fracaso no es conciliador en insolvencia ni notario; (3) que el conciliador que suscribe el acta de fracaso no fue designado por un centro de conciliación o por una notaría, o (4) que el centro de conciliación que designó al conciliador no está autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho para conocer de procedimientos de negociación de deudas o convalidación de acuerdos privados.*

Ahora bien ¿en qué momento la señora Juez declara la falta de competencia por el factor funcional, que le impide continuar con el conocimiento del proceso de liquidación?, pregunta importante, teniendo en cuenta que dicho proceso lleva varios años adelantándose y se han surtido etapas importantes que permitirán llegar a su culminación.

Considero respetuosamente que la Señora Juez debe continuar con el conocimiento del proceso Concursal- etapa liquidación patrimonial, para lo cual deberá revocar la decisión adoptada y aquí recurrida en reposición y en subsidio apelación, de lo contrario se estarían vulnerando no solo los derechos al debido proceso y la seguridad jurídica de la Deudora-Concursada, sino también de todos y cada uno de los acreedores reconocidos e incorporados al proceso con sus respectivos créditos.

#### PETICION

Con base en los argumentos de hecho y de derecho anteriormente acotados, solicito respetuosamente a la señora Juez, se Revoque en su totalidad el auto recurrido conforme se planteó y se continúe con el trámite de la Liquidación Patrimonial surgida del fracaso parcial del procedimiento de negociación de deudas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION

Art. 318, Art.321 numeral 5 del C.G.P., pertinencia y oportunidad de los recursos, Art 3, 4 y 8 de la Ley 2213 del 2022.

#### PROPOSITO DE LA INTERVENCIÓN

En el evento de que su Señoría no considere viable reponer la decisión contenida en el auto censurado, solicito respetuosamente:

Conceda el **Recurso de Apelación** para que sea el superior jerárquico quien resuelva las inconformidades planteadas en este instrumento de impugnación, garantizando el debido proceso y la seguridad jurídica.



**ANEXOS**

1. Solicitud de Tramite de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante.
2. Admisorio y notificación de la solicitud de Trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante de fecha 28 de octubre 2015.
3. Acuerdo de Pago No.00050-Tramite de Negociación de Deudas Persona Natural No Comerciante de fecha 16 de julio de 2016.
4. Ratificación del Acuerdo de Pago celebrado el 18 de julio de 2016, mediante la Decisión No.002 de fecha 29 de julio de 2016.
5. Declaración de renta año 2015 y su soporte
6. Declaración de renta año 2016 y su soporte
7. Certificación de la composición accionaria de la Sociedad LOPEZ CONSULMARPORT SAS.

De usted señora Juez respetuosamente,



**LUIS EDUARDO PÉREZ CERVANTES**  
C.C.No.72.309.021 de Puerto Colombia (Atl.),  
T.P. No.157.114 del C.S. de la J.